

Sesion 20.^a extraordinaria en 6 de Diciembre de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BANNEN

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se procede á la elección de Mesa Directiva y quedan elegidos el señor Zegers don Julio Presidente, el señor Rodríguez Rozas don Joaquín, primer Vicepresidente y el señor Barrios don Alejo, segundo Vicepresidente.—Durante el escrutinio se suscitó un incidente con motivo de haber pedido el señor Montt don Enrique, que se le recibiese su voto, estando dicho escrutinio comenzado.—Se le da por terminado, acordándose no modificar á este respecto los precedentes establecidos.—El señor Ministro de Obras Públicas da algunas explicaciones sobre los trabajos del ferrocarril de Melipilla y sobre los caminos públicos con que convendría unir esta línea.—El señor Jordán llama la atención del señor Ministro de Obras Públicas hacia la destrucción por una crece del río Lontué, del camino que une á Santiago con las provincias del sur.—Contesta el señor Ministro y se da por terminado el incidente.—Se ratifica una reforma constitucional.—Se discuten y aprueban tres proyectos de suplementos á los presupuestos de Guerra y Marina.—Se acuerda enviar á comisión otro proyecto de suplementos á los mismos presupuestos.—Continúa y queda pendiente la discusión particular del proyecto sobre cesión de propiedad de sitios á algunas municipalidades del sur.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República en el cual comunica que ha incluido en la convocatoria á extraordinarias un proyecto sobre pensión de montepío á la viuda del general don José Hinojosa.

Oficio del señor Ministro de Hacienda con el cual remite diversas nóminas en que se indican las personas que hay actualmente en Europa comisionadas por los Ministerios de Justicia é Instrucción Pública y de Guerra y Marina, con especificación de los sueldos en oro de que disfrutan.

Id. del señor Ministro del Interior con el cual remite copia de la sentencia pronunciada por el juez del crimen de Lautaro en el proceso que se instruye contra el alcaide de la cárcel, un municipal, un vecino y dos soldados.

Cinco oficios del Senado con los que acompaña cuatro proyectos de suplementos á los presupuestos de Guerra y Marina, y uno al presupuesto del Culto.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 19.^a extraordinaria en 3 de Diciembre de 1892.
—Presidencia del señor Bannen.—Se abrió á las 3 hs. P. M. y asistieron los señores:

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| Aguirre, David Florentino | Concha S., Carlos |
| Blanco, Ventura | Correa S., Juan de Dios |
| Bunster, J. Onofre | Cristi, Manuel A. |
| Carrasco A., Víctor | Díaz Besoain, Joaquín |

Donoso Vergara, Pedro
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González, E. Alberto
González E., Nicolás
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme, Anselmo
Irrarázaval, Carlos
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lisboa, Genaro
Mac Clure, Eduardo
Mac-Iver, David
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Alberto
Montt, Enrique
Montt, Pedro
Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.

Reyes, Nolasco
Robinet, Carlos T.
Romero H., Tomás
Rozas, Ramón Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva V., José Antonio
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Tocornal, Ismael
Trumbull, Ricardo L.
Undurraga V., Francisco
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Ortúzar, Ramón
Vázquez, Erasmo
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Zegers, Julio 2.^o
Zerrano, Rafael
y los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia é Instrucción Pública y el Secretario.

Por inasistencia del honorable señor Presidente presidió la sesión, en conformidad al Reglamento, el honorable Diputado señor Bannen.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De un oficio del Senado en que comunica que ha aceptado la modificación introducida por esta Honorable Cámara en el proyecto de ley que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para invertir hasta cincuenta mil pesos en los gastos que demande la enajenación de terrenos fiscales en las provincias de Arauco, Malleco y Cautín y en la men-sura de los mismos en el territorio de Magallanes.

Se mandó archivar.

2.^o De un informe de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud en que la Junta de Alcaldes de Taena pide se la autorice para rebajar y suprimir los impuestos de mojonazgo, sisa y peaje que gravan á ciertas mercaderías que pasan por la provincia en tránsito para Bolivia.

Quedó en tabla.

3.^o De un informe de la Comisión de Educación y Beneficencia recaído en el proyecto sobre libertad de profesiones.

Quedó en tabla.

4.º De dos informes, uno en mayoría y otro en minoría, de la Comisión de Guerra, recaídos en el proyecto de ley sobre amnistía.

Quedaron en tabla.

5.º De un informe de la Comisión de Guerra recaído en la solicitud del capitán don Alfredo Irrázaval Zañartu.

Quedó en tabla.

6.º De dos oficios de la Comisión de Reorganización de los servicios públicos en contestación á los que se le remitió de esta Honorable Cámara acompañándole los proyectos y antecedentes relativos á organización de oficinas públicas y fijación de sueldos, y la solicitud y antecedentes presentados por el señor promotor fiscal en lo criminal de Santiago y referentes al nombramiento de secretario de dicha Comisión.

Se mandaron archivar.

7.º De una nota de los honorables señores Diputados don Carlos V. Risopatrón y don Manuel Bunster en que comunican que no podrán asistir á las sesiones de la Honorable Cámara durante diez días contados desde el 1.º del mes en curso.

Se mandó tener presente.

8.º De dos solicitudes particulares:

La primera de doña Victoria y doña Luisa Portomariño, en que piden aumento de montepío militar; y

La segunda del teniente de Ejército don Arturo Luisoni, en que pide se le considere incluido en la ley de 2 de Febrero último, á fin de ser acreedor al año de sueldo que por ella se otorga.

Se mandaron á la Comisión de Guerra.

Antes de la orden del día, el señor Jordán pidió se oficiara al señor Ministro de Industria y Obras Públicas á fin de que se sirva remitir á esta Honorable Cámara los antecedentes que tuvo el Consejo de los Ferrocarriles del Estado para alzar en un 25 por ciento las tarifas desde el 1.º de Enero próximo.

Se acordó enviar el oficio solicitado.

El señor Mac-Clure pidió á la Comisión especial establecida en el artículo 4.º de la ley de 10 de Septiembre de 1887 el pronto despacho de su informe en la solicitud del capitán don Alfredo Irrázaval Zañartu, á fin de considerarla junto con los proyectos de pensión á las familias de las víctimas de Lo Cañas y Putagán.

Manifestó el señor Bannen (Presidente) que se haría presente á la Comisión especial el deseo del señor Diputado.

El señor Blanco pidió al señor Ministro de Relaciones Exteriores que se sirviera recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de la convocatoria á las presentes sesiones extraordinarias, del proyecto de ley relativo á la institución «León XIII».

Contestó el señor Errázuriz (Ministro de Relaciones Exteriores) que haría presente á S. E. el Presidente de la República la petición del señor Diputado.

El señor Undurraga pidió se oficiara al señor Mi-

nistro de Industria y Obras Públicas solicitando que tome las medidas necesarias á fin de que, si es posible, quede terminada este año la línea del ferrocarril á Melipilla, de la que solo faltan 4 kilómetros para estar terminada.

Se acordó enviar el oficio solicitado.

El señor Bunster don José Onofre llamó la atención del señor Ministro de Colonización sobre la manera irregular é ilegal con que el Inspector de Colonización ha estado obrando en la entrega de algunos lotes recién rematados de terrenos fiscales en el sur. Con este motivo se suscitó un debate en que hicieron uso de la palabra, además del señor Bunster, los señores Errázuriz (Ministro de Relaciones Exteriores y Colonización) y Romero, y se dió por terminado el incidente.

El señor del Campo (Ministro de Justicia) pidió, por encargo del señor Ministro de Hacienda, que se eximiera del trámite de Comisión y se tratara de preferencia el proyecto que concede suplementos á los ítem 8 y 9 de la partida 35 del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Después de algunas observaciones del señor Blanco, el señor del Campo retiró su indicación.

Se dió por retirada.

El señor Tocornal don Ismael pidió que se oficiara al señor Ministro de Industria y Obras Públicas pidiéndole que se sirva concurrir á la próxima sesión de esta Honorable Cámara con el objeto de dar algunas explicaciones acerca de la apertura de caminos que faciliten las comunicaciones con las vías férreas.

Se acordó enviar el oficio solicitado.

El señor Jordán pidió al señor Ministro de Justicia se sirviese recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión, entre los asuntos de la convocatoria á las presentes sesiones extraordinarias, del proyecto de los señores Lamas y Barros Méndez sobre modificación de la ley de ascensos en el Ejército.

El señor del Campo (Ministro de Justicia) ofreció transmitir á S. E. el Presidente de la República la petición del señor Diputado.

Dentro de la orden del día continuó la discusión particular del artículo 1.º del proyecto sobre concepción á varias municipalidades de la propiedad de sitios comprendidos dentro del radio urbano de sus poblaciones, conjuntamente con las modificaciones propuestas por el señor Romero.

Hicieron uso de la palabra los señores Errázuriz (Ministro de Relaciones Exteriores y Colonización) y Romero.

En el curso de este debate, el señor Romero manifestó que aceptaba modificar el artículo 2.º de su contraproyecto en el sentido de que el título provisorio que se concede á los particulares que ocuparen sitios fiscales, sólo se conceda á los que tuvieren edificio en dichos sitios.

El señor Errázuriz (Ministro de Relaciones Exteriores y Colonización) propuso como agregación al artículo 1.º del proyecto del Senado, el siguiente: Inciso 3.º Se concederá título provisorio de dichos

sitios á las personas que tengan casa construída en ellos antes del 1.º de Junio del presente año, circunstancia que calificará una comisión compuesta del primer alcalde de las municipalidades respectivas y de un ingeniero nombrado por el Supremo Gobierno.

El señor Romero expuso su asentimiento á la indicación del señor Ministro siempre que se cambiara la fecha «1.º de Junio del presente año» por «á la fecha de la promulgación de la presente ley.»

Habiendo terminado la primera hora, se suspendió la sesión, quedando con la palabra el señor Blanco.

A segunda hora se puso en discusión el artículo 1.º del proyecto sobre liberación de derechos de aduana para ciertas materias primas destinadas á la elaboración de velas esteáricas.

Hicieron uso de la palabra los señores Robinet, Montt don Enrique, Díaz Besoain, Trumbull, Edwards don Eduardo, Videla y Jordán.

En el curso del debate se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Robinet, para hacer extensiva la concesión á los señores Espelta y Cabré.

Por el señor Edwards don Eduardo, para que se diga que la concesión es por una sola vez.

Y por el señor Montt don Enrique, para sustituir el artículo por este otro: «Se declara libre de derechos de internación el sebo que se use como materia prima en la elaboración de velas y jabones.»

Habiendo dado la hora, se levantó la sesión á las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en las presentes sesiones extraordinarias, el proyecto de ley presentado á favor de doña Carmen Peñailillo, viuda del general de brigada don José Hinojosa, sobre pensión de montepío.

Santiago, 1.º de Diciembre de 1892.—JORGE MONTT.—Francisco A. Pinto.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

Santiago, 5 de Diciembre de 1892.—Tengo el honor de remitir á V. E. las nóminas adjuntas en que se indican las personas que hay actualmente en Europa comisionadas por los Ministerios de Justicia é Instrucción Pública y de Guerra y Marina, con especificación de los sueldos en oio de que disfrutan, que V. E. se ha servido pedirme por oficio núm. 855, de 25 de Noviembre próximo pasado, á indicación del señor Diputado por la Victoria don Ismael Tocornal.

Debo significar á V. E. que por los demás Ministerios, incluso el de mi cargo, no se han conferido comisiones de esta naturaleza.

Dios guarde á V. E.—Enrique Mac-Iver.

Las nóminas á que se refiere el oficio anterior son las siguientes:

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pensionistas en Europa

| | |
|---|----------|
| Ramón Chavarría C., ciencias políticas..... | \$ 1,200 |
| Daniel Rioseco, medicina..... | 2,000 |
| Adeodato García, id..... | 1,200 |
| Carlos Ibar, id..... | 1,200 |
| Higinio González, puentes y ferrocarriles.. | 1,200 |
| Narciso Briones, química industrial..... | 1,200 |
| Maulén Tirapegui, metalurgia..... | 1,200 |
| Florencio Maturana, astronomía..... | 1,200 |
| Francisco Rivas Vicuña, matemáticas..... | 1,000 |
| Juan Eduardo Hanis, pintura..... | 1,200 |
| Nicanor González, id..... | 1,200 |
| Ernesto Molina, id..... | 1,200 |
| Virginio Arias, escultura..... | 2,000 |
| Simón González, id..... | 1,200 |
| Ruperto Oroz, normalista..... | 600 |
| Zacarías Salinas, id..... | 600 |
| Ramón Álvarez, id..... | 600 |
| Rómulo J. Peña, id..... | 600 |
| Joaquín Cabezón, id..... | 600 |
| Manuel A. Ruz, id..... | 600 |

Todos los pensionistas nombrados deberán terminar en el goce de su remuneración el 31 de Diciembre próximo ó antes.

Según el proyecto de presupuestos para 1893, sólo continuarán en Europa, con pensión, los siguientes de medicina:

| | |
|--------------------------------|----------|
| Gregorio Amunátegui Solar..... | \$ 1,500 |
| Otto Philippi..... | 1,200 |
| Alejandro del Río..... | 1,200 |
| Lucas Sierra..... | 1,200 |
| Eduardo Moore..... | 1,200 |
| Roberto Montt..... | 1,200 |

Conforme.—Santiago, 22 de Noviembre de 1892.—J. D. Amunátegui Rivera.

NÓMINA DE LOS JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO QUE PERMANECEN FUERA DE LA REPÚBLICA EN COMISIONES ESPECIALES

General don Estanislao del Canto.—En Europa, estudiando los diversos tipos y modelos de armamento menor, la organización de los ejércitos europeos, las formas de combate moderno, sus aplicaciones y las reformas que sobre estas materias deban adoptarse en Chile.—Nombrado el 22 de Febrero de 1892.—Empezó á recibir sueldo por su nombramiento de comisión, según comprobantes de la Legación en Francia, el 1.º de Mayo de 1892.—Ha percibido hasta el 30 de Septiembre de 1892, 3,250 pesos.

Coronel don Jorge Boonen Rivera. En Europa, encargado de vigilar la construcción y recibirse de los cañones contratados con la casa Krupp. Nombrado el 16 de Septiembre de 1891. Empezó á recibir sueldo por su nombramiento de comisión, según comprobantes de la Legación en Francia, el 1.º de Octubre de 1891. Ha percibido hasta el 30 de Septiembre de 1892, 4,379 pesos 98 centavos. Gratificación de 500 pesos como adicto militar, según ley de 12 de Septiembre de 1883.

Coronel don Florencio Baeza. En Europa, encargado de estudiar é informar al Gobierno sobre las mejoras introducidas en el arma de infantería y organiza-

ción de los cuerpos de esta arma. Nombrado el 6 de Noviembre de 1891. Empezó á recibir sueldos por un nombramiento de comisión, según comprobantes de la Legación en Francia, el 25 de Noviembre de 1891. Ha percibido hasta el 30 de Septiembre de 1892, 4,136 pesos 65 centavos. Gratificaciones de 423 pesos 60 centavos, como adicto militar, según ley de 12 de Septiembre de 1883.

Teniente-coronel don Tulio Padilla. Adicto á la Legación en Inglaterra. Nombrado el 24 de Marzo de 1892. Empezó á recibir sueldo por su nombramiento de comisión, según comprobantes de la Legación en Francia, el 24 de Marzo de 1892. Ha percibido hasta el 30 de Septiembre de 1892, 1,860 pesos. Gratificaciones de 258 pesos 32 centavos, como adicto militar, según ley de 12 de Septiembre de 1883.

Teniente-coronel don Juan de Dios Vial. Encargado en Europa de redactar un código militar. Nombrado el 5 de Diciembre de 1891. Comenzó á recibir sueldo por su nombramiento de comisión, según comprobantes de la Legación en Francia el 13 de Febrero de 1892. Ha percibido hasta el 30 de Septiembre de 1892, 2,270 pesos.

Sargento-mayor don Galo Irrarázaval. Secretario de la Legación en Alemania é Italia. Nombrado el 25 de Septiembre de 1891. No percibe sueldo militar.

Sargento-mayor don Dativo del Canto. Agregado militar de la Legación en Francia. Nombrado el 9 de Noviembre de 1891. Comenzó á recibir sueldo por su nombramiento de comisión, según comprobantes de la Legación en Francia, el 15 de Enero de 1892. Gratificaciones de 354 pesos 15 centavos como adicto militar, según ley de 12 de Septiembre de 1883.

Sargento-mayor don Luis H. Izquierdo. Secretario de la Legación en Inglaterra. Nombrado el 24 de Septiembre de 1891. No percibe sueldo militar.

Sargento-mayor don Luis Orrego Luco. Secretario de la Legación en España. Nombrado el 3 de Octubre de 1891. No percibe sueldo militar.

Sargento-mayor don Anibal Cruz Díaz. Secretario de la Legación en Estados Unidos de Norte-América. Nombrado el 25 de Septiembre de 1891. No percibe sueldo militar.

Capitán don Alfredo Irrarázaval. Adicto militar á la Legación en Alemania. Nombrado el 24 de Septiembre de 1891. Comenzó á recibir sueldos por su nombramiento de comisión, según comprobantes de la Legación en Francia, el 1.º de Octubre de 1891. Sueldos percibidos hasta el 30 de Septiembre de 1892, 2,204 pesos 98 centavos. Gratificaciones como adicto militar, 500 pesos.

Capitán don Emilio Sánchez Santa María. Oficial de secretaría de Legación en Francia. Nombrado el 29 de Septiembre de 1891.

Capitán don Ricardo Jervis. Adicto militar á la legación en Bolivia. Nombrado el 19 de Enero de 1892. No hay datos en esta Intendencia General.

Capitán don Manuel A. Délano. En Europa, comisionado por el Ministerio de Instrucción Pública. Nombrado el 11 de Diciembre de 1891. Comenzó á recibir sueldos por su nombramiento de comisión, según comprobantes de la Legación en Francia, el 9

de Febrero de 1892. Sueldos percibidos hasta el 30 de Septiembre de 1892, 1,068 pesos.

Capitán don Pío Puelma Baeza. Oficial de la Legación en Alemania. Nombrado el 1.º de Octubre de 1891. No percibe sueldo militar.

Alfárez don Julio César del Canto. Ayudante del general don Estanislao del Canto. Nombrado el 7 de Mayo de 1892. Comenzó á recibir sueldos por su nombramiento de comisión, según comprobantes de la Legación en Francia, el 6 de Mayo de 1892. Sueldos percibidos hasta el 30 de Septiembre de 1892, 479 pesos 92 centavos. Decreto de nombramiento fija el sueldo en oro.

Alfárez don Jorge del Río P. En Europa, comisionado por el Ministerio de Industria y Obras Públicas. Nombrado el 3 de Octubre de 1891. Comenzó á recibir sueldos por su nombramiento de comisión, según comprobantes de la Legación en Francia, el 1.º de Enero de 1892. Sueldos percibidos hasta el 30 de Septiembre de 1892, 900 pesos.

Subteniente don Florencio Zañartu Fierro. Oficial de secretaría de la Legación en las Repúblicas del Plata. Nombrado el 24 de Octubre de 1891. No percibe sueldo militar.

Conforme.—*R. Hunceus.*

MINISTERIO DE MARINA

Relación de los señores jefes y oficiales que se encuentran en comisión en Europa

Capitán de navío don Florencio Valenzuela D. Comandante del *Prat*. Sueldo mensual, decreto de 9 de Junio de 1891 y los del actual presupuesto, 400 pesos. Gratificación de embarcado, 300 pesos. Total mensual, 700 pesos.

Capitán de fragata don J. Muñoz. A disposición del Ministro Plenipotenciario. Sueldo mensual, 300 pesos. Gratificación de embarcado, 150 pesos. Total mensual, 450 pesos.

Capitán de fragata don J. M. Simpson. Está sin sueldo.

Capitán de fragata don Luis Artigas. Vigilancia artillería. Sueldo mensual, 300 pesos. Gratificación de embarcado, 150 pesos. Total, 450 pesos.

Capitán de corbeta don Francisco Nef. Oficial del detail del *Prat*. Sueldo mensual, 250 pesos. Gratificación de embarcado, 125 pesos. Total mensual, 375 pesos.

Teniente 1.º don Guillermo García H. En el *Prat*. Sueldo mensual, 180 pesos. Gratificación de embarcado, 45 pesos. Total mensual, 225 pesos.

Teniente 1.º don Guillermo Soublette. En el *Prat*. Sueldo mensual, 180 pesos. Gratificación de embarcado, 45 pesos. Total mensual, 225 pesos.

Teniente 1.º don Nefalí Molina. En el *Prat*. Sueldo mensual, 180 pesos. Gratificación de embarcado, 45 pesos. Total mensual, 225 pesos.

Teniente 2.º don Luis Estuven. En el *Prat*. Sueldo mensual, 125 pesos. Gratificación de embarcado, 40 pesos. Total mensual, 165 pesos.

Guardiamarina de 2.ª clase don Eugenio Lyon A. En el *Prat*. Sueldo mensual, 60 pesos. Gratificación de embarcado, 20 pesos. Total mensual, 80 pesos.

Guardiamarina de 2.ª clase don Arturo Sueht O. En el *Prat*. Sueldo mensual, 60 pesos. Gratificación de embarcado, 20 pesos. Total mensual, 80 pesos.

Guardiamarina de 2.^a clase don Ernesto Raby. En el *Prat.* Sueldo mensual, 60 pesos. Gratificación de embarcado, 20 pesos. Total mensual, 80 pesos.

Guardiamarina de 2.^a clase don Arturo Acevedo L. En el *Prat.* Sueldo mensual, 60 pesos. Gratificación de embarcado, 20 pesos. Total mensual, 80 pesos.

Contador 1.^o don Carlos Rojas R. En el *Prat.* Sueldo mensual, 180 pesos. Gratificación de embarcado, 45 pesos. Gratificación de años de servicios, 27 pesos. Total mensual, 252 pesos.

Contador 1.^o don Julio Serrano. A disposición del Ministro. Sueldo mensual, 180 pesos. Gratificación de embarcado, 45 pesos. Gratificación de años de servicios, 27 pesos. Total mensual, 252 pesos.

Contador 2.^o don J. M. Cabezón. A disposición del Ministro. Sueldo mensual, 125 pesos. Gratificación de embarcado, 40 pesos. Total mensual, 165 pesos.

Cirujano 1.^o don A. Adriaola. En el *Prat.* Sueldo mensual, 180 pesos. Gratificación de embarcado, 45 pesos. Gratificación de años de servicios, 27 pesos. Total mensual, 252 pesos.

Ingeniero 1.^o don Juan Forbes. A disposición del Ministro. Sueldo mensual, 180 pesos. Gratificación de embarcado, 45 pesos. Total mensual, 225 pesos.

Ingeniero 1.^o don Juan de C. Vidal. En el *Prat.* Sueldo mensual, 180 pesos. Gratificación de embarcado, 45 pesos. Gratificación de máquinas, 36 pesos. Total mensual, 261 pesos.

Ingeniero 2.^o don Rómulo Aguila. En el *Prat.* Sueldo mensual, 125 pesos. Gratificación de embarcado, 40 pesos. Gratificación de máquinas, 25 pesos. Total mensual, 190 pesos.

Ingeniero 3.^o don Emeterio del C. Prado. En el *Prat.* Sueldo mensual, 100 pesos. Gratificación de embarcado, 30 pesos. Id. de máquinas, 20 pesos. Total mensual, 150 pesos.

Ingeniero 3.^o don Manuel Cerda. En el *Prat.* Sueldo mensual, 100 pesos. Gratificación de embarcado, 30 pesos. Gratificación de máquinas, 20 pesos. Total mensual, 150 pesos.

Ingeniero 3.^o don Eleodoro Suárez. En el *Prat.* Sueldo mensual, 100 pesos. Gratificación de embarcado, 30 pesos. Gratificación de máquinas, 20 pesos. Total mensual, 150 pesos.

Ingeniero 3.^o don Juan M. González. En el *Prat.* Sueldo mensual, 100 pesos. Gratificación de embarcado, 30 pesos. Gratificación de máquinas, 20 pesos. Total mensual, 150 pesos.

Ingeniero 3.^o don Daniel Johnson. En el *Prat.* Sueldo mensual, 100 pesos. Gratificación de embarcado, 30 pesos. Gratificación de máquinas, 20 pesos. Total mensual, 150 pesos.

Ingeniero 3.^o don Amador Cubillos. En el *Prat.* Sueldo mensual, 100 pesos. Gratificación de embarcado, 30 pesos. Gratificación de máquinas, 20 pesos. Total mensual, 150 pesos.

Electricista don A. D. Raine, contratado para el Departamento de Torpedos, con el sueldo mensual de 208 pesos 33 centavos, según contrato aprobado por decreto número 1,210, de 20 de Junio de 1892.

Totales: sueldos mensuales, 4,113 pesos 33 centavos. Gratificaciones de embarcados, 1,465 pesos.

S. E. DE D.

Gratificaciones de máquinas, 181 pesos. Gratificaciones de años de servicios, 81 pesos. Total mensual, 5,840 pesos 33 centavos.—Visto—bueno.—Pérez G.

3.^o Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 6 de Diciembre de 1892.—Tengo el honor de remitir á V. E. un oficio del Intendente de Concepción, en que remite copia de la sentencia pronunciada por el juez del crimen de Lautaro en el proceso que se instruye contra el alcaide de la Cárcel, un municipal, un vecino y dos soldados, á fin de satisfacer los deseos del honorable Diputado don Carlos Walker Martínez.

Dios guarde á V. E.—R. Barros Luco.»

Los antecedentes á que se refiere la nota que precede son los siguientes:

«Concepción, 3 de Diciembre de 1892.—El Gobernador de Lautaro, con fecha 30 del pasado, me dice:

«Adjunto me permito remitir á US. copia autorizada de la sentencia pronunciada por el señor juez del crimen de este departamento, en el proceso que se instruye contra el alcaide de la Cárcel don Guillermo Espinosa, del municipal don Galvarino de la Jara, del vecino don Olegario Muñoz y de dos soldados de la guardia de cárcel, por riña, á fin de que si US. lo estima conveniente, se sirva elevarla á quien corresponda.»

Lo transcribo á US. para su conocimiento, acompañándole la copia de la sentencia á que alude la nota anterior y á fin de que US. quede impuesto de la verdad de lo ocurrido en Coronel respecto á las prisiones que se han denunciado.

Dios guarde á US.—G. Burgos.»

(Copia)

«Coronel, veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Vistos: consta de este proceso que Arsenio de la Jara en la noche del veintitrés del presente dió de bofetadas á don Leopoldo Geisse sin provocación de su parte, ocasionándole lesiones que, en concepto del Juzgado, se consideran menos leves; que don Galvarino de la Jara impidió al comandante de policía don Ernesto A. Ferrari, poner término á esta riña; que el alcaide de la Cárcel, don Guillermo Espinosa, presencié el hecho aunque sin tomar parte en él, facilitando los medios para que se llevara á efecto, existiendo en su contra presunciones graves, precisas y concordantes para creer que estaba concertado con los dos primeros, á fin de llevar á cabo el delito; que iguales presunciones obran contra el cabo y soldado de la guardia de la Cárcel, respectivamente, Ismael Vega é Hipólito Molina; que no se ha comprobado que don Olegario Muñoz tomara una participación directa en este delito ó que estuviera en concierto con los demás para perpetrarlo.

En mérito de estos fundamentos y con arreglo á los artículos quince y cuatrocientos noventa y cuatro, número cinco del Código Penal, condeno á los reos expresados á la pena de cincuenta días de prisión que se les contarán desde la fecha de su aprehensión ó á cien pesos de multa á beneficio municipal, con

excepción de Vega y Molina á quien podrá conmutarse la pena de prisión en cincuenta pesos. En caso de pagarse la multa, rebájese ésta á razón de dos pesos por cada día de prisión. Sobreséase en cuanto á Olegario Muñoz y póngasele en libertad. Recomiéndese al comandante de policía la aprehensión de Arsenio de la Jara. Archívese, si no se apela.—*Garcés*.—*Villa Novoa*.

Conforme con su original que obra en el sumario respectivo.—Coronel, veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—*J. V. Villa Novoa*, secretario.»

4.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 3 de Diciembre de 1892.—El Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley contenido en el adjunto mensaje de S. E. el Presidente de la República, cuyo tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de 4,782.13.6 libras esterlinas con el objeto de abonar á la «West Coast of American Telegraph Company», los gastos hechos para reparar la línea cablegráfica tendida á lo largo de la costa y que fué cortada durante la última campaña en los puertos de Arica, Iquique, Antofagasta y Caldera por la Escuadra que obró á las órdenes de la Delegación del Congreso.

Dios guarde á V. E.—*J. A. GANDARILLAS*.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

b) «Santiago, 3 de Diciembre de 1892.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Modifícase el ítem 2 de la partida 29 del presupuesto del Ministerio de Guerra en la siguiente forma:

Ítem 2 Para alquiler de casas que sirven de cuarteles y para reconstrucción y reforma en el parque y cuartel de Artillería, cinco mil pesos.

Dios guarde á V. E.—*J. A. GANDARILLAS*.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

c) «Santiago, 3 de Diciembre de 1892.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese al presupuesto del Ministerio de Marina los suplementos que á continuación se expresan:

Doce mil cuatrocientos veinticuatro pesos al ítem 5 de la partida 27, para pago de sueldos y diferencia de cambio á los individuos contratados para el servicio de la Armada;

Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos al ítem 1 de la partida 28, para enganche, sin cargo, de gente de mar para la Armada, incluso los reenganchados;

Cincuenta y dos mil pesos al ítem 2 de la misma partida 28, para suministrar ropa, sin cargo, á los enganchados por tres y cinco años;

Veintitrés mil pesos al ítem 1 de la partida 29,

para trasportes, fletes, embarques y desembarques de artículos navales, pertrechos de guerra, carbón, víveres, etc.; y

Dieciséis mil pesos al ítem 9 de la partida 31, para atender á las pérdidas en el cambio por pagos que se hagan fuera del país.

Dios guarde á V. E.—*JOSÉ A. GANDARILLAS*.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

d) «Santiago, 3 de Diciembre de 1892.—Con motivo del mensaje y antecedentes que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese un suplemento de diez mil seiscientos sesenta y dos pesos sesenta y cinco centavos (\$ 10,662.65) al ítem 11 de la partida 9.ª del presupuesto del Culto.

Dios guarde á V. E.—*JOSÉ A. GANDARILLAS*.—*Fernando de Vic-Tupper*, Prosecretario.»

e) «Santiago, 3 de Diciembre de 1892.—El Senado ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley contenido en el adjunto mensaje de S. E. el Presidente de la República, cuyo tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Refórmase el presupuesto del Ministerio de Marina del presente año en la forma siguiente:

El sueldo de los armeros segundos es de setecientos catorce pesos en vez de setecientos cuatro, consultado en el ítem 2 de la partida 4.ª;

El de los calafates primeros es de seiscientos doce pesos en vez de quinientos diez, consultado en el ítem y partida ya citado;

El de los caldereros del Arsenal es de mil cuatrocientos veintiocho pesos en vez de ochocientos cuarenta, consultado en el ítem 25 de la partida 5.ª;

El de los calafates primeros del mismo departamento es de seiscientos doce pesos en vez de quinientos diez, consultado en el ítem 34 de la misma partida;

El del guardián segundo de la subdelegación marítima de Pisagua, que consulta el ítem 9 de la partida 12, es de cuatrocientos sesenta y nueve pesos veinte centavos, en vez de doscientos setenta y seis;

El sueldo de los patronos de bote de la Gobernación Marítima de Valparaíso, consultado en el ítem 29 de la partida 12 es de cuatrocientos sesenta y nueve pesos veinte centavos en vez de doscientos setenta y seis.

Dios guarde á V. E.—*JOSÉ A. GANDARILLAS*.—*Fernando de Vic-Tupper*, Prosecretario.»

5.º De dos informes de la Comisión de Guerra y Marina, recaídos, uno en la solicitud del capitán don Juan Ponce Sánchez, y el otro en la moción á favor de la viuda é hijos del general de brigada don José Hinojosa.

6.º De dos solicitudes particulares:

Una de varios vecinos de Nacimiento en la que piden se declaren nulos los procedimientos electorales iniciados por la Municipalidad de ese departamento el 28 de Noviembre último.

Y la otra de don Abraham Pinto y don Alejandro Salas, en que piden se les acuerde alguna recompensa.

sa por los servicios prestados á la causa constitucional.

El señor **Zegers** (Presidente).—Va á proceder-se á la elección de mesa.

Los oficiales de sala recogen los votos de todos los señores Diputados presentes.

El señor **Zegers** (Presidente).—Hay 74 cédulas; mayoría absoluta, 38.

El señor Presidente comienza á escrutar los votos. Durante esta operación se incorpora a la sala el señor Montt don Enrique.

El señor **Montt** (don Enrique).—Permítame, señor Presidente, que le interrumpa; yo deseo depositar mi voto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Su Señoría no puede ya votar.

El señor **Montt** (don Enrique).—Me parece que sí, señor Presidente; porque aun cuando ya se ha recogido la votación, todavía no se ha concluido el escrutinio, y, por tanto, no se puede saber si mi voto influirá ó no en el resultado. Creo que esta opinión es conforme con el Reglamento.

El señor **Zegers** (Presidente).—Voy á continuar el escrutinio.

El incidente que Su Señoría suscita se resolverá por la Cámara oportunamente.

El señor **Montt** (don Enrique).—Y yo, entre tanto, me voy á permitir mandar mi voto á la mesa.

Terminado el escrutinio.

El señor **Zegers** (Presidente).—Ha concluido el escrutinio; pero, antes de proclamar el resultado de la votación, debo pedir á la Cámara que se pronuncie acerca de la cuestión promovida por el honorable Diputado de Valdivia.

El señor **Montt** (don Enrique).—Como se ha suscitado duda respecto del derecho del Diputado de Valdivia para que se tome en cuenta su voto en esta ocasión, yo desearía saber qué prescripción del Reglamento puede dar origen á esa duda.

El señor **Zegers** (Presidente).—Traeré un recuerdo á la Cámara.

Hace cuatro ó cinco años, me parece, se produjo aquí un incidente análogo al que hoy se suscita, y entonces se tomó un acuerdo en el sentido de que en lo sucesivo no se debían computar los votos emitidos después de comenzado el escrutinio. Hay, pues, un acuerdo sobre esta materia; en cuanto á una prescripción del Reglamento, debo decir que no la hay.

El señor **Montt** (don Enrique).—Por mi parte, conozco acuerdos de la Cámara que, en vez de tener el alcance indicado por el señor Presidente, tienen uno completamente diverso. Hace algunos años sucedió un caso parecido de hoy, que creo se puede citar como precedente: el señor Allende Padín se incorporó á la sala cuando ya había comenzado el escrutinio y manifestó su intención de votar. Se originó entonces la cuestión de determinar si aquel señor Diputado tenía ó no derecho para dar su voto, y habiéndose consultado á la Cámara, esta se pronunció en sentido afirmativo por una mayoría considerable. El año pasado se repitió el mismo caso varias veces; no puedo precisar las ocasiones en que se presentó la misma cuestión, pero puedo asegurar que táci-

tamente se admitió el voto á varios señores Diputados que llegaron durante el escrutinio.

Además de estos precedentes, debo agregar que en el Reglamento no se encuentra ninguna disposición atinente á ese caso, y que, por otra parte, el artículo 129 dice:

«Proclamada la votación, no se dará lugar á ninguna alegación del equívoco ó engaño.»

Como se ve, el artículo 129 se pone únicamente en el caso de que un Diputado quiera votar cuando ya se ha proclamado el resultado de la votación, lo que no pasa ahora, puesto que yo he llegado cuando se estaba haciendo el escrutinio.

Se comprende perfectamente la prohibición del Reglamento, por cuanto una vez proclamada la votación, un nuevo voto podría tener influencia en el resultado de ella y falsear la voluntad de esta Cámara; pero en el caso actual no se sabe todavía el resultado de la votación; aun cuando esté principiado el escrutinio el resultado es tan incierto como si aquel no hubiera empezado todavía. Yo no veo qué diferencia pueda haber entre votar cuando ya se ha cerrado el escrutinio y votar antes de que éste se haya iniciado, pues en ambos casos es igualmente desconocido el resultado.

Realmente, debo declarar que no veo razón atendible para que se rehuse recibir mi voto...

El señor **Zegers** (Presidente).—Ruego al señor Diputado tenga presente que nos encontramos en votación, y que la Cámara debe resolver si se admite ó no el voto de Su Señoría.

El señor **Montt** (don Enrique).—Creo haber demostrado el derecho que me asiste para votar, y dejo la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Como ha dicho al señor Diputado de Valdivia, el Reglamento nada prescribe respecto del caso presente. Pero yo he recordado á la Cámara que, con motivo de haberse producido incidentes desagradables y disenciones ardientes, se tomó el acuerdo de no aceptar los votos de los Diputados que se presentaran después de comenzado el escrutinio. También debo reconocer como efectivo el hecho afirmado por Su Señoría de que la Cámara ha aceptado el voto de algunos señores Diputados que se encontraban en aquel caso, pero ello ha sido por asentimiento unánime. De modo que si nadie se opone, se podría computar el voto del señor Diputado de Valdivia y proclamaríamos el resultado del escrutinio...

El señor **Blanco**.—La Cámara comprenderá que tengo la misma convicción que todos mis honorables colegas, de que el voto del honorable Diputado de Valdivia no va á influir en el resultado de la votación, y que, por consiguiente, nos es indiferente que vote ó no vote Su Señoría.

Deseo, sin embargo, decir unas pocas palabras, porque me parece oportuno recordar ciertos precedentes que han dejado bien establecida la actitud de los Diputados conservadores en casos análogos al actual.

Para no argumentar sin objeto, desde que los hechos á que me voy á referir constan de los *Boletines de Sesiones*, me limitaré á leer unas pocas líneas de la sesión del 31 de Agosto de 1889. Se trataba en aquella sesión de hacer el nombramiento de miem-

bros de la Comisión Conservadora, y había de parte de los señores Diputados mucho interés en la designación de las personas que debían ocupar esos puestos. Dice el *Boletín*:

» *Durante la lectura de las cédulas hechas por el señor Presidente, entran á la Sala los señores Barri-ga y Körner y depositan sus votos en la urna.*

» *Terminada la lectura y al recoger el señor Presidente ambos votos para escrutarlos:*

» El señor **Walker Martínez** (don Carlos).— Señor Presidente, yo creo que no deben computar se esos dos votos.

» **Varios señores Diputados.**—Somos de la misma opinión.

» El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si á la Cámara le parece, quedarán eliminados.

» El señor **Walker Martínez** (don Carlos).— Uno de esos votos viene á favorecerme á mí como candidato para la Comisión Conservadora; pero deseamos ser consecuentes con lo que hemos sostenido en otra ocasión.

» Aquí sostuvimos que un voto en esas condiciones, dado por un Diputado de la mayoría, no debía tomarse en cuenta.

» Quiero dejar constancia de que, aunque ese voto me favorece, somos consecuentes en contra nuestra.

» El señor **Zegers** (don Julio).—Yo me asocio á las ideas que acaba de emitir el señor Diputado de Maipo.»

Después de algunas palabras del señor Barriga:

» El señor **Bañados Espinosa** (don Ramón).— Esos dos votos no deben computarse.

» El señor **Zegers** (don Julio).—No obstante, en otra ocasión se acordó computar esa clase de votos.

» El señor **Walker Martínez** (don Carlos).— Sí, se acordó, pero con nuestras protestas.

» El señor **Zegers** (don Julio).—Exactamente; también con la mía.

» El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Aun cuando se hubiera acordado, no rigen acuerdos contrarios al Reglamento.

» El señor **Montt** (don Pedro).—Me parece que el precedente á que se alude no fué precisamente el que refiere el honorable Diputado por Maipo. En 1885 se acordó repetir la votación; pero, á propuesta del Presidente, se declaró que en adelante se tendría por cerrada en el momento de empezar el escrutinio.

» El señor **Zegers** (don Julio).—Me refiero al caso de 1885. No se repitió la votación sino que se computó el voto; y con ese motivo el señor Walker Martínez, que había resultado elegido, quedó fuera de la Comisión Conservadora.

» El señor **Blanco** (don Ventura).—Lo echaron fuera; eso es lo exacto.

» El señor **Montt** (don Pedro).—La verdad es que en 1885 se computó el voto y en 1886 hubo acuerdo para cerrar la votación comenzado el escrutinio.

El acuerdo á que se refería el señor Montt decía así:

» *«Á los señores Diputados se les llamará á la Mesa para que depositen su sufragio, y una vez que todos se hallen depositados se declarará cerrada la votación.»*

» El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no se hace indicación para escrutar estos dos sufragios, quedarán eliminados.

» *«Queda, pues, acordado eliminar estos votos.»*

El precedente que consta de la sesión que he leído, aceptado en diversas ocasiones por la Cámara, es conveniente, y creo que, aun cuando hoy el voto del honorable Diputado de Valdivia no puede influir en el resultado del escrutinio, se debe establecer una vez más que desde el momento en que se haya comenzado la lectura de las cédulas no se admitirán más votos. Este procedimiento es el más correcto; evita disensiones que pueden ser apasionadas, y deja á los partidos en una situación holgada y leal que les permite hacer sus cálculos de éxito según sus fuerzas en el momento de la votación, sobre todo en las elecciones por voto acumulativo, sin exponerse á ser burlados en sus esperanzas. Ratifico hoy nuevamente el precedente que invoco, se fija una regla segura para que estas luchas de elecciones en el cuerpo legislativo se hagan en un campo franco y honrado.

El señor **Montt** (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Rogaría á los señores Diputados que pusiesen término á la discusión. Como lo ha dicho el señor Diputado de Valparaíso, yo, al manifestar hoy una opinión á este respecto, obedezco á las ideas que en otras ocasiones había expresado.

Por lo demás, había ya algo acordado sobre este punto, por el Presidente, con el asentimiento de la Cámara: yo me encuentro en la obligación de aceptar ese precedente. Y mientras no venga otro acuerdo de la Cámara en sentido contrario, creo que así cumplo mi deber, respeto los derechos de todos los señores Diputados y respeto, al mismo tiempo, los derechos superiores de la Cámara.

Si, pues, no se exige votación y el honorable Diputado de Valdivia no insiste en que se compute su voto, proclamaría el resultado de la elección.

El señor **Montt** (don Enrique).—Si yo no insistiera, ¿quedaría establecido que, en adelante, no se computarán los votos de los Diputados que se incorporen á la Sala una vez comenzado el escrutinio?

El señor **Zegers** (Presidente).—Sí, señor: regiría el acuerdo recordado por el honorable Diputado de Valparaíso, acuerdo que es muy claro: una vez comenzada la lectura de los votos é iniciado el escrutinio, no se admiten nuevos votos; pero, mientras se está recogiendo la votación, sí. Esto ha sido resuelto en otra ocasión.

El señor **Montt** (don Enrique).—Yo desearía un nuevo acuerdo sobre el particular, a fin de que no volviera á presentarse la duda que hoy nos divide. En estos momentos, como lo ha observado el señor Diputado por Valparaíso, no hay interés político ninguno comprometido en la resolución de este punto y

puede producirse, en consecuencia, un acuerdo enteramente tranquilo.

Yo estaría más bien á favor de que los votos depositados antes de proclamarse el resultado de la votación se computaran, porque, como antes dije, no diviso razón alguna para proceder de otro modo. Si hay señores Diputados que opinen de diverso modo, desearía oír sus razones.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Esta, señor, sería una razón: el señor Presidente declaró, antes de llegar Su Señoría, que la mayoría absoluta era de 38 votos. De tal modo, que el nuevo voto de Su Señoría modificaría esa declaración.

El señor **Zegers** (Presidente).—El incidente, por ahora, carece de importancia. Si algún señor Diputado lo deseara, podría promover la cuestión antes de la orden del día, y eso sería más oportuno.

El señor **Montt** (don Enrique).—¿Y mientras tanto, señor, quedaría en el aire mi voto?

El señor **Zegers** (Presidente).—Ese es el precedente establecido, señor Diputado; y mientras no haya otro, yo me creo en la obligación de mantenerlo.

El señor **Montt** (don Enrique).—Por eso desearía dejar bien sentado el acuerdo que rige. ¿Se computa ó no el voto de un Diputado que llega cuando se comienza la lectura de las cédulas? En el momento actual hay un voto en esas condiciones, y es preciso saber á qué atenernos.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Me parece, señor Presidente, que no hay discordancia de opiniones: todos los señores Diputados que han hablado, han manifestado que juzgan conveniente dejar establecida una regla para resolver esta duda; y como nadie se ha opuesto á que rija la misma regla acordada anteriormente, ¿qué inconveniente habría para dejarla establecida de nuevo?

El señor **Zegers** (Presidente).—Así lo he dicho al señor Diputado de Valdivia. Quedará, pues, nuevamente establecido que, comenzada la lectura de los votos, no se computarán los de los señores Diputados que, posteriormente á ese acto, se incorporen á la Sala. Y así se consignará en el acta.

El señor **Montt** (don Enrique).—Está bien, señor Presidente.

Se dió el incidente por terminado.

El señor **Secretario**.—La votación ha dado el siguiente resultado:

| | |
|-------------------------|----|
| Número de votantes..... | 74 |
| Mayoría absoluta..... | 38 |

PARA PRESIDENTE

| | | |
|-------------------------------------|----|-------|
| Por el señor Zegers don Julio..... | 42 | votos |
| Por el señor Matte don Eduardo..... | 1 | " |
| En blanco..... | 31 | " |
| Total..... | 74 | votos |

PARA PRIMER VICEPRESIDENTE

| | | |
|--|----|-------|
| Por el señor Rodríguez Rozas don Joaquín | 41 | votos |
| Por el señor Bannen don Pedro..... | 2 | " |
| En blanco..... | 31 | " |
| Total..... | 74 | votos |

PARA SEGUNDO VICEPRESIDENTE

| | | |
|---|----|-------|
| Por el señor Barrios don Alejo..... | 41 | votos |
| Por el señor Besa don Carlos..... | 1 | " |
| Por el señor Díaz Gallego don José María. | 1 | " |
| En blanco..... | 31 | " |

Total..... 74 votos

El señor **Zegers** (Presidente).—Queda elegido primer Vicepresidente el señor Rodríguez Rozas, segundo Vicepresidente el señor Barrios y Presidente el actual. Como están en la Sala los señores Rodríguez Rozas y Barrios, pueden pasar á ocupar sus asientos en la Mesa.

Pasan á ocupar sus asientos los Vicepresidentes elegidos.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra antes de la orden del día?

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras Públicas).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras Públicas).—El honorable Diputado por la Unión preguntaba en la pasada sesión si sería posible terminar en los meses de verano el ferrocarril de Santiago á Melipilla.

Como lo comprenderá el honorable Diputado, el Gobierno ha podido continuar los trabajos de esa línea sólo con relación á los fondos suministrados por el Congreso para construcción de líneas férreas. Estos fondos han sido bastante limitados, debiéndose atender con ellos á los trabajos de nuevas líneas distintas. Así se explica cierta lentitud que se puede notar en todas estas construcciones. Sin embargo, dada la importancia que el Gobierno atribuye al ferrocarril de Melipilla, esta línea ha avanzado de un modo satisfactorio y todo me permite presumir que ella estará terminada en el mes de Febrero próximo. Debo observar también que no es posible pretender mayor actividad, porque, además de los rieles que faltan, se hace necesario terminar el puente del Mapocho y construir la estación de Melipilla. Sin terminarse el puente se corre el riesgo de sufrir continuas interrupciones en el tráfico y más vale aguardar algunas semanas más para tener la línea espedita.

Creo que estas explicaciones habrán llevado al ánimo del honorable Diputado la idea de que el Gobierno hace lo materialmente posible para concluir la línea.

El señor **Undurraga**.—¿A cuánto asciende el costo de lo que queda por construirse?

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras Públicas).—Unos veintidós mil pesos.

El señor **Undurraga**.—Celebro la contestación del honorable Ministro, por cuanto esta cuestión interesa mucho á los vecinos de Melipilla y al tráfico del país en general. Por lo demás, agradezco los deseos del señor Ministro de ver pronto terminada la línea.

Se dió por terminado el incidente.

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras Públicas).—En una de las sesiones anteriores, el honorable Diputado de la Victoria solicitó la presencia del Ministro de Industria y Obras Públicas

para que diera á la Cámara las explicaciones y los antecedentes relativos á la construcción de caminos carreteros de la Calera y otros puntos á la línea férrea á Melipilla. Registrando los datos existentes en el Ministerio sobre este particular, me he encontrado con una petición de nuestro actual Presidente, señor Zegers, por la que solicitaba que se hicieran practicar los estudios necesarios para abrir un camino entre la Calera y alguna estación del ferrocarril de Melipilla. Estas mismas observaciones se han repetido y ampliado posteriormente y así el honorable Diputado de Petorca recomendó que se hicieran los estudios para un camino que debía unir la aldea de Maipo con la estación de Talagante. En virtud de estas y otras recomendaciones de la Cámara el Gobierno comisionó á un ingeniero para practicar los estudios técnicos de esas obras, y puedo anunciar á la Cámara que ya se han formado los planos y presupuestos correspondientes á algunos de los caminos pedidos.

He traído el informe del ingeniero y los antecedentes que sobre estas empresas existen en el Ministerio, y los dejo á disposición de los señores Diputados que deseen consultarlos.

El que habla estima que los presupuestos presentados deben ser enviados á Comisión, para que sean estudiados por los señores Diputados; porque actualmente no puede decirse que ellos sean definitivos: se ignora aún el valor de los terrenos que ocuparán los tres caminos en proyecto y para adquirirlos se hará necesario dictar una ley de expropiación. La Cámara sabe que cuando se llevan á la práctica trabajos proyectados, su valor llega siempre al doble ó triple de los cálculos hechos.

De los antecedentes que posee el Gobierno se desprende que será necesario declarar de utilidad pública los terrenos que han de ocupar los tres caminos que se considera conveniente abrir, para comunicar la línea del ferrocarril de Melipilla con diversos puntos de este departamento y los vecinos. El primero uniría la Calera con la estación de Maipo y tendría un costo de 5,900 pesos, más ó menos; el segundo uniría la estación de Santa Cruz con el camino de la Calera y, según los cómputos hechos, costará 10,594 pesos; el tercero, que debe unir á Talagante con la Isla de Maipo, tendría un presupuesto mas ó menos igual al anterior.

Todos estos datos los tomará en cuenta la Cámara para insinuar al Gobierno cuál de los caminos indicados está llamado á prestar mayores servicios y cuál es la preferencia con que han de llevarse á efecto. Para esto debe la Cámara tener presente que, según la nueva ley de municipalidades, corresponde á éstas la construcción y conservación de algunos caminos. Además, si los trabajos de todos los caminos que me ocupan debieran iniciarse por cuenta del Estado yo no podría decir á la Cámara cuáles se harían con los fondos que el Gobierno actualmente tiene, por cuanto en el valor que he dicho tendrán los tres caminos estudiados no se incluye el de los terrenos que será necesario expropiar, y en esto es muy difícil calcular porque los propietarios se aprovechan de la expropiación para pedir por sus terrenos el doble ó el triple de lo que comercialmente importan.

Pero, si bien no será posible construirlos todos, puede ser llevado á cabo alguno, y para esto creo

conveniente que la Cámara se pronuncie preferentemente por el que haya de hacerse primero. Los antecedentes que he traído á la Cámara pueden servir de base á este estudio y, una vez dictada la ley que autorice las expropiaciones necesarias, se procederá á su construcción, ya sea por el Fisco, ya por la Municipalidad respectiva, según el Congreso vote ó no los fondos consiguientes.

El señor *Tocornal* (don Ismael).—De la exposición que acaba de hacer el honorable Ministro de Obras Públicas se infiere que el Gobierno estima conveniente y de utilidad pública hacer la apertura de varios caminos que pongan en comunicación diversas localidades con la línea férrea de Melipilla.

Desde luego, se han hecho ya los estudios de tres caminos carreteros: el que ha de comunicar á la Isla de Maipo con Talagante; el que unirá la Calera con el ferrocarril de Melipilla á la altura de Santa Cruz, y el tercero que unirá la Calera con la estación de Maipo, y, según nos ha dicho Su Señoría, el ingeniero que ha realizado estos estudios ha presentado un presupuesto del costo aproximado de estas diferentes obras.

El señor Ministro ha tropezado con la dificultad que originarían las expropiaciones; pero por cartas y datos privados que he podido reunir, me parece que el camino entre la Isla de Maipo y la estación de Talagante, puede hacerse sin necesidad de dictar una ley de expropiación, por cuanto los propietarios de los terrenos que el camino atravesará están dispuestos á vender la parte necesaria sometiéndose á la justa tasación de peritos y sin recurrir al Congreso.

Lo mismo acontece con los propietarios de los terrenos que atravesará en su mayor parte el camino de Santa Cruz y solo se resisten á hacer la venta los dueños de un fundo denominado «Lo Chena».

Yo creo que habiéndose verificado estudios que han manifestado la utilidad pública de estos caminos, es llegado el momento de que el Gobierno presente á la Cámara un proyecto de ley de expropiación de los terrenos necesarios á la apertura de esas vías, y cuyos dueños se niegan á entrar en un arreglo. Dichos caminos vendrán á beneficiar no sólo á los particulares y propietarios colindantes, sino también á la misma empresa del ferrocarril por el considerable aumento que traerán para su tráfico.

La circunstancia de que no haya actualmente fondos con que adquirir los terrenos cuya expropiación se autorice por ley, no me parece un inconveniente para que ésta se dicte; una vez decretada la expropiación, llegaría el caso de ver si convenía más que los caminos se hiciesen por cuenta del Fisco ó por cuenta de las municipalidades, y no habría entonces más que determinar quién debía efectuar el pago de los trabajos.

Yo desearía saber del señor Ministro si tendría el Gobierno inconveniente para presentar un proyecto de ley sobre la materia.

El señor *Dávila Larraín* (Ministro de Obras Públicas).—De los antecedentes que he tenido el honor de presentar á la Cámara se deduce que es necesario dictar ley de expropiación para dos de los caminos en proyecto, porque hay oposición terminante de los vecinos para ceder los terrenos necesarios. En el primer camino es cierto que los vecinos

han declarado que no tienen inconveniente para hacer la concesión de los terrenos indispensables; pero no puedo decir lo mismo respecto del segundo camino, porque hay más de un vecino que no quiere vender á ningún precio. Lo mismo que con el segundo, para con el tercero de los caminos en proyecto, de manera que, por lo menos, para dos de ellos será preciso dictar la ley.

Ahora si se cree necesario activar este negocio, no me parece que el Gobierno tenga dificultad para someter un proyecto de ley á la consideración de la Cámara, que lo apreciará junto con la conveniencia de abrir estos caminos.

El señor **Tocornal** (don Ismael).—Continúo, honorable Presidente. La apertura de estos caminos es una cuestión de evidente utilidad para el público y también de inmensa utilidad para el Estado, y por las palabras del señor Ministro, si no he comprendido mal, veo que el Gobierno no se encuentra distante de presentar al Congreso el proyecto de expropiación. Tengo confianza en que el señor Ministro presentará cuanto antes el proyecto á que me he referido.

El señor **Undurraga**.—Yo creo que se podría ahorrar el gasto de expropiación para el camino de la Calera á Santa Cruz. Existe actualmente un camino que saliendo de Calera viene á enfrentar con la línea del ferrocarril entre las estaciones de Malloco y Talagante, y haciendo un pequeño desvío de una cuadra próximamente se habrían puesto en comunicación estos dos puntos, ahorrándose al mismo tiempo ocho ó diez pesos á que ascendería probablemente el valor de las expropiaciones.

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras Públicas).—Se estudiará, señor Diputado, y si el camino existe, podrá aprovecharse sin necesidad de recurrir á terrenos distintos.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra daríamos por terminado el incidente.

Terminado.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra y Marina).—Hay en la mesa de la Cámara cuatro proyectos de suplementos, despachados ya por el Senado, al presupuesto de Guerra y al de Marina; como todos ellos revisten caracteres de urgencia ruego á la Cámara que se sirva acordarles preferencia eximiéndolos del trámite de comisión.

El primero consulta algunos fondos para atender á reparaciones urgentes de un edificio fiscal; el segundo para cumplir con imposterables compromisos del Ministerio de Marina.

Los dos últimos proyectos á que me he referido tienen por objeto obtener recursos para pagar una sentencia de indemnización á la Compañía del Cable Submarino, por perjuicios recibidos durante la última campaña, y para pagar pensiones provenientes de la misma campaña. Me atrevo á solicitar de la Honorable Cámara se sirva acordar preferencia para la discusión de estos suplementos.

El señor **Zegers** (Presidente).—El honorable señor Ministro de Guerra y Marina solicita preferencia y exención del trámite de comisión para cuatro proyectos de suplementos al presupuesto de los ramos que corren á cargo de Su Señoría.

En discusión la indicación del señor Ministro; y al poner esta idea en debate, me permito, por mi parte, hacer presente la conveniencia de aprovechar la asistencia de hoy para ratificar un proyecto de reforma constitucional que, creo, no dará lugar á un largo debate.

Si no hubiera oposición quedará acordado que se tratará de preferencia en la sesión de hoy tanto del proyecto de reforma constitucional como de los suplementos indicados por el señor Ministro.

Acordado.

El señor **Jordán**.—Desearía saber si el honorable Ministro de Obras Públicas ha tenido conocimiento de que el río Lontué ha cortado la vía carretera que comunica á Santiago con las provincias del sur. Esta vía es muy antigua, pues su existencia data de los tiempos de Pedro de Valdivia. Ahora ha sido interrumpida al norte de la villa de Molina.

Como los servicios que dicho camino presta son de suma importancia, me he permitido hacer esta pregunta al señor Ministro, á fin de que, si no tuviera conocimiento del hecho, se sirviese pedir los datos del caso y ordenar las medidas que estime necesarias.

El señor **Dávila Larrain** (Ministro de Obras Públicas).—No tenía noticia del hecho que señala el honorable Diputado; pero aseguro á Su Señoría que me apresuraré á indagar lo ocurrido y á ordenar las medidas que las circunstancias aconsejen.

El señor **Jordán**.—Agradezco la atención y buena voluntad del señor Ministro.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Si ningún señor Diputado usa de la palabra daremos por terminado el incidente y pasaremos á la orden del día.

Terminado el incidente.

Entrando á la orden del día nos ocuparemos primero del proyecto de ratificación de reforma constitucional.

Como sabe la Honorable Cámara, este proyecto fué acordado en 1890, y su objeto es modificar los artículos constitucionales que dan intervención al Presidente de la República en la formación de las leyes.

A propósito de este proyecto debo también hacer presente á la Cámara que el honorable Diputado de Valparaíso, señor Blanco, ha promovido un incidente de carácter previo, sobre el cual es, por tanto, necesario pronunciarse.

El honorable señor Blanco ha sostenido que para la ratificación de reformas constitucionales se necesita quorum especial, tanto para la votación como para la discusión.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

El señor **Blanco**.—La cuestión que yo había suscitado y que el señor Presidente somete á la resolución de la Cámara no tiene en el caso actual otro interés que el de establecer un precedente, precedente que de ningún modo podía obligar á la Cámara futura en lo relativo al mismo procedimiento.

No veo inconveniente para que se consulte á la Cámara sobre el particular; pero como en este momento hay el quorum especial para tratar de la ratificación de reforma, y la resolución previa ya no tendría objeto, creo que sería más correcto votar lisa

y llanamente la ratificación de la reforma constitucional.

He insinuado estas ideas, señor Presidente, tan sólo para que Su Señoría vea si puede someter á votación la cuestión referente al quorum, solución que vendría á ser un precedente en manera alguna obligatorio para las Cámaras futuras.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no se hiciera observación pasaremos á votar el proyecto de reforma.

Se va á dar lectura al proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Santiago, 22 de Septiembre de 1890.—Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado la siguiente proposición de reforma constitucional:

Art. 1.º Se sustituye el artículo 36 de la Constitución por el siguiente:

«Art. 36. Si las dos Cámaras aprobaran las observaciones hechas por el Presidente de la República, el proyecto tendrá fuerza de ley y se volverá al Presidente para su promulgación.

Si las dos Cámaras no aceptaren las observaciones del Presidente de la República é insistieren por dos tercios de sus miembros presentes en el proyecto aprobado por ellas, tendrá éste fuerza de ley y se devolverá al Presidente para su promulgación.

No podrán votarse las observaciones en ninguna de las Cámaras sin la existencia de la mayoría absoluta de los miembros de que se componen.»

Art. 2.º Se suprimen los artículos 37, 38 y 39 de la Constitución.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, le he prestado mi aprobación.

Por tanto, promulguese como reforma constitucional sometida á la ratificación del Congreso inmediato.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 158 de la Constitución Política, anuncio á la Nación que el expresado proyecto queda sometido á la ratificación del Congreso que habrá de elegirse en Marzo de 1891.—J. M. BALMACEDA.—*B. Prats.*

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no se hiciera observación ni se exigiera votación, daremos por ratificada la proposición de reforma constitucional que se ha leído.

Queda ratificada.

Pasaremos á ocuparnos de los proyectos para los cuales ha solicitado preferencia el señor Ministro de Guerra y Marina.

El señor **Secretario**.—La parte dispositiva del oficio del Senado referente á uno de estos proyectos dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de cuatro mil setecientas ochenta y dos libras esterlinas, trece chelines, seis peniques (£ 4,782.13s.6d), con el objeto de abonar á la «West Coast of American Telegraph Company» los gastos hechos para reparar la línea cablegráfica, tendida á lo largo de la costa y que fué cortada durante la última campaña en los puertos de Arica, Iquique, Antofagasta y Caldera, por la Escuadra que obró á las órdenes de la Delegación del Congreso.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, lo discutiremos en

general y particular á la vez, si no se hace oposición. Queda así acordado.

El señor **Blanco**.—Desearía saber del señor Ministro de Guerra si las cantidades que se consultan en este ítem han sido adoptadas de acuerdo con la Comandancia General de Marina.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Estas sumas han sido fijadas de acuerdo con la Comisión de Liquidación; se ha hecho en el primitivo reclamo de la Compañía una rebaja de más de 2,000 libras esterlinas.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por cerrado el debate y por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Se puso en discusión general y particular á la vez el siguiente proyecto:

Artículo único.—Modifícase el ítem 2.º de la partida 29 del presupuesto del Ministerio de Guerra en la siguiente forma:

«Ítem 2.—Para alquiler de casas que sirven de cuarteles y para reconstrucción y reforma en el Parque y Cuartel de Artillería, cincuenta mil pesos (\$ 50,000).»

El señor **Blanco**.—Y el ítem antiguo, cómo decía?

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Este ítem, honorable Diputado, se había consultado primitivamente para pagar los arrendamientos de casas para cuarteles, pero sin que se haya alcanzado á invertir en dicho objeto.

De los 50,000 mil pesos que se consultaban con este objeto sólo se han gastado 20,000 pesos, quedando, por tanto, un sobrante de 30,000 pesos. Con este sobrante se ha pensado en atender á ciertas reparaciones urgentes que se hace indispensable practicar en los edificios del Parque y Cuartel de Artillería.

Se emprendieron allí ciertas construcciones durante la dictadura, cumpliéndose con tal informalidad el contrato, que ni siquiera se hicieron cimientos; de tal manera que los edificios empezaron á derrumbarse.

Puesto el hecho en conocimiento del Ministerio, dispuse que una comisión de ingenieros reconociera el trabajo y levantara acta de este reconocimiento ante un notario público. En seguida pasé los antecedentes al promotor fiscal, á fin de perseguir la responsabilidad del contratista.

Ha habido necesidad de demoler la parte del edificio que amenazaba derrumbarse, y se hace preciso emprender cuanto antes su reconstrucción.

El señor **Blanco**.—Aunque no sea éste el momento más oportuno, deseo llamar la atención del señor Ministro de Guerra hacia un hecho de que Su Señoría se halla al cabo y acerca del cual conviene adoptar alguna resolución.

En el presupuesto vigente se consulta una partida de 200,000 pesos para construcciones de cuarteles. De esta suma se destinaron sesenta mil para la construcción de un cuartel en Iquique, mandándose al efecto levantar los planos y hacer los presupuestos del caso.

Esto fué acordado en Febrero, y sin embargo, en la memoria que el Intendente de Tarapacá, actual Ministro de Guerra, pasó este año al Gobierno, se

llama con justicia la atención al hecho de no haberse empezado la construcción del cuartel de Iquique, cuya necesidad se hace sentir allí de un modo imperioso, como le consta al señor Ministro.

Respecto de los trabajos que deben emprenderse en el Parque y Cuartel de Artillería, parece que el señor Ministro no ha reparado en que el sobrante de 30,000 pesos que, según Su Señoría, quedará en el ítem 2 de la partida 29 no podrá destinarse al objeto que se desea, puesto que el presupuesto está al espirar y no creo que en lo que resta del año pueda hacerse el expresado trabajo.

Volviendo á lo de Iquique, debo decir que yo no pretendo obligar al señor Ministro á prometer que se construirá el cuartel en un tiempo determinado. Mi deseo era llamar la atención á la irregularidad que he señalado. Creo, por lo demás, que Su Señoría habrá consultado en el presupuesto para 1893 alguna partida con el fin á que me he referido.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Tomo nota de las observaciones del señor Diputado acerca de una necesidad cuya urgencia he podido en realidad constatar por mí mismo.

Entiendo que ha habido ciertos trabajos imposterables que han impedido dar cumplimiento al decreto á que se ha referido Su Señoría y que firmó siendo Ministro del ramo.

Pero debo decir al honorable Diputado que en el presupuesto para 1893 se consulta un ítem especial para la construcción del cuartel de Iquique.

Con relación al proyecto que se discute, lo que puedo informar á Su Señoría es que el sobrante de 30,000 pesos se empleará en los trabajos de demolición y en acumular los materiales para la reconstrucción de los edificios. En el presupuesto se ha incluido también un ítem destinado á proseguir el año adelante los trabajos.

Cerrado el debate y no habiendo quien usara de la palabra, se dió tácitamente por aprobado el proyecto.

Se puso en discusión y fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito el siguiente proyecto:

«Artículo único.—Concélese al presupuesto del Ministerio de Marina los suplementos que á continuación se expresan:

Doce mil cuatrocientos veinticuatro pesos al ítem 5 de la partida 27, para pago de sueldos y diferencia de cambio á los individuos contratados para el servicio de la Armada;

Treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos al ítem 1 de la partida 28, para enganche, sin cargo, de gente de mar para la Armada, incluso los enganchados;

Cincuenta y dos mil pesos al ítem 2 de la misma partida 28, para suministrar ropa, sin cargo, á los enganchados por tres y cinco años;

Veintitrés mil pesos al ítem 1 de la partida 29, para transportes, fletes, embarques y desembarques de artículos navales, pertrechos de guerra, carbón, víveres, etc.;

Dieciséis mil pesos al ítem 9 de la partida 31, para atender á las pérdidas en el cambio por pagos que se han hecho fuera del país.»

Se puso en discusión general y particular á la vez el siguiente proyecto:

«Artículo único.—Refórmase el presupuesto del

Ministerio de Marina del presente año en la forma siguiente:

El sueldo de los armeros segundos es de setecientos catorce pesos en vez de setecientos cuatro, consultado en el ítem 2 de la partida 4.ª;

El de los calafates primeros es de seiscientos doce pesos en vez de quinientos diez pesos, consultado en el ítem y partida ya citado;

El de los caldereros del Arsenal es de mil ciento veintiocho pesos en vez de ochocientos cuarenta pesos, consultado en el ítem 25 de la partida 5.ª;

El de los calafates primeros del mismo departamento, es de seiscientos doce pesos en vez de quinientos diez pesos, consultado en el ítem 34 de la misma partida;

El de guardián segundo de la subdelegación marítima de Pisagua, que consulta el ítem 9 de la partida 12, es de cuatrocientos sesenta y nueve pesos veinte centavos en vez de doscientos setenta y seis pesos;

El sueldo de los patrones de bote de la Gobernación Marítima de Valparaíso, consultado en el ítem 29 de la partida 12, es de cuatrocientos sesenta y nueve pesos veinte centavos en vez de doscientos setenta y seis pesos.»

El señor **Blanco**.—No me explico ni el objeto ni el propósito práctico que persigue el Gobierno con este proyecto.

En primer lugar, como lo acaba de oír la Cámara, se dice que se reforma el presupuesto de Marina, modificando los sueldos de los ítem tales y cuales, correspondientes á carpinteros, calafates, etc.

Si estos sueldos se han pagado durante el año en curso en conformidad al presupuesto vigente, no veo cuál sería la ventaja de modificarlos hoy que sólo faltan unos pocos días para que termine el año.

El señor **Pinto** (Ministro de Marina).—Los sueldos á que se refiere este proyecto están fijados por decretos ó por leyes especiales, y en el presupuesto del año actual están equivocados.

Como en realidad el Gobierno está debiendo la diferencia de estos sueldos, se trata hoy de pedir autorización al Congreso para pagar la diferencia.

El señor **Blanco**.—Las explicaciones que acaba de dar el señor Ministro me satisfacen menos que el proyecto mismo, porque si los sueldos que se trata de modificar están fijados por leyes ó por decretos especiales, estas leyes ó decretos han sido indudablemente los que han servido de base para fijar los sueldos en el presupuesto para 1892.

La Comandancia General de Marina fué la que indicó la cantidad que ganaba cada uno de estos empleados para consultar los sueldos respectivos en el presupuesto, de modo que no comprendo la equivocación á que se refiere el señor Ministro.

El Presidente de la República tiene indudablemente facultad para modificar el número de calafates primeros y segundos, carpinteros, etc., siempre que no salga de la ley de presupuestos; pero, á mi juicio, no puede ni debe pagarse sino los sueldos que estén consultados en los presupuestos.

Y es tanto más extraño que sólo á fines de año, y después que los empleados de que se trata han recibido casi todos sus sueldos, haya venido á formularse el reclamo.

Yo creo que la cuestión es de gravedad y que no debe sentarse de ligero un precedente que puede después ser invocado en una emergencia de mayor importancia.

Pienso que es muy posible que los empleados a que el proyecto se refiere, no estén debidamente remunerados, pero para modificar su situación debe esperarse la discusión de los presupuestos.

Sabe la Cámara que la mayor parte de los sueldos de la Marina no han sido fijados por leyes especiales sino por decretos, y en muchísimos casos solamente por la ley de presupuestos. Pero el precedente que se trata de sentar, de que la diferencia que hay entre los sueldos fijados por el presupuesto y los establecidos por leyes especiales ó por decretos importa una deuda para el Estado, me parece inaceptable, y además una cuestión sumamente grave, que, me parece, afecta la constitucionalidad misma del procedimiento.

Por estas consideraciones me opongo al proyecto en debate y hago indicación para que pase á Comisión.

En el seno de la Comisión se averiguará si es ó no posible modificar sueldos fijados en los presupuestos, y sobre todo después de transcurridos once meses y cuando la ley que tratamos de dictar habrá de tener efectos retroactivos.

Me parece que el señor Ministro de Marina, si no está de acuerdo con mi modo de pensar, al menos no será un obstáculo para que este proyecto pase á Comisión.

La medida que propongo, señor, es á mi juicio indispensable, porque aunque se trata de un pequeño abuso, si lo dejamos pasar, podría después citarse como precedente para amparar un abuso grande.

El señor **Zegers** (Presidente).—La indicación del señor Diputado se discutirá conjuntamente con el proyecto.

El señor **Pinto** (Ministro de Marina).—No tengo ningún inconveniente para aceptar la indicación formulada por el honorable Diputado de Valparaíso; pero debo decir que cuando llegó al Ministerio de mi cargo la observación del error que se había cometido en el presupuesto, me pareció perfectamente aceptable la reclamación de estos empleados, puesto que estaban gozando de un sueldo inferior al que tenían derecho de percibir.

Sin embargo, me parece conveniente que este proyecto pase á Comisión á fin de estudiar el asunto detenidamente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Habiendo el señor Ministro aceptado la indicación del honorable Diputado por Santiago, si no hay inconveniente por parte de la Cámara la daré por aprobada y se enviará el proyecto á Comisión.

Queda así acordado.

Se suspende la sesión por quince minutos.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la sesión. Corresponde seguir en la discusión particular del proyecto que concede á diversas municipalidades de la frontera la propiedad de ciertos sitios fiscales.

El proyecto dice así:

«Art. 1.º Concédese á las municipalidades de Traiguén, Temuco, Angol, Cañete, Victoria y Nueva Imperial, la propiedad de todos los sitios que, estando comprendidos en el radio urbano de dichas poblaciones, no hayan sido hasta la fecha concedidos á título provisorio, y la de aquellos que, entregados á terceros á este título, hubieren de volver á poder del Fisco por no haber cumplido los concesionarios con las obligaciones que el decreto respectivo les imponía.

No se entenderán comprendidas en la disposición anterior las propiedades que en la actualidad estén destinadas ó que dentro de un plazo de sesenta días se destinaren por el Presidente de la República á algún servicio público.

Art. 2.º Las municipalidades á que se refiere el artículo precedente enajenarán, dentro del plazo de tres años, los sitios que les hayan correspondido.

Art. 3.º La presente ley principiará á regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.»

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el artículo 1.º, conjuntamente con la modificación introducida por el honorable Diputado por Angol y con el inciso 3.º propuesto por el señor Ministro de Colonización.

El inciso propuesto por el señor Ministro dice:

«Se concederá título provisorio de los sitios á que se refiere el inciso 1.º, á las personas que tengan casa construída en ellos antes del 1.º de Julio del presente año, circunstancia que calificará una comisión compuesta del primer alcalde de las municipalidades respectivas y de un ingeniero nombrado por el Supremo Gobierno.»

El señor **Romero**.—He creído conveniente retirar el proyecto que había presentado y aceptar el inciso propuesto por el señor Ministro, que contiene la misma idea, diferenciándose tan sólo en la fecha.

No quiero en modo alguno atar las manos al Gobierno—según decía el señor Ministro—para que pueda hacer desaparecer los abusos que se cometen; pero al mismo tiempo deseo que el señor Ministro castigue, no tanto á los agraciados con sitios, como á las autoridades que han infringido la ley amparando abusos y fomentándolos.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Colonización).—Acepto con gusto los conceptos del honorable Diputado, y debo reiterar que los propósitos que persigue el inciso que he propuesto son los mismos que animan al honorable señor Romero. Se amparará en todo caso al poseedor de buena fe, y sólo se hará efectiva la responsabilidad de los que han contravenido las disposiciones legales.

El señor **Blanco**.—Había pedido en la sesión anterior la palabra para hacer algunas observaciones que me sugerían las palabras del señor Ministro de Colonización y del honorable Diputado por Angol.

Posteriormente he recorrido á la ligera los antecedentes de este asunto, y creo que hay indudable conveniencia en cooperar á la idea del señor Ministro de buscar la manera de que en las nuevas poblaciones de la frontera la propiedad se constituya correctamente.

Las modificaciones propuestas por el honorable Diputado de Angol y el inciso del señor Ministro están de acuerdo en la necesidad de amparar á los poseedores de buena fe.

Dadas estas premisas, conviene recordar que los pobladores de las ciudades de la frontera se encuentran divididos de hecho en tres categorías.

La primera es formada por aquellos que obtuvieron terrenos gratuitamente en virtud de la ley de 1866, la que autorizaba al Presidente de la República para fundar poblaciones, en aquellos territorios, debiendo adquirirse por el Estado los terrenos necesarios para para que sirvieran de asiento á esas poblaciones, conforme á su artículo 2.º

El honorable Diputado de Angol decía que un buen número de éstos no tenían más títulos que la simple concesión verbal de las autoridades militares primeramente y después de las civiles. A éstos quería amparar Su Señoría.

Puede ser el hecho cierto y debe serlo cuando lo afirma el honorable Diputado por Angol, tan conocedor de estos asuntos; pero registrando las leyes dictadas durante estos últimos treinta años sobre terrenos de la frontera, se ve que en todas ellas se habla de procedimientos para adquirir sitios, entre los cuales figura la solicitud que debe presentarse por el peticionario; y se ve también que en virtud de la aceptación de las autoridades militares y civiles, se concedían títulos provisionales que pasaban á ser verdaderos títulos de propiedad cuando se cumplían por el solicitante las disposiciones legales.

No hay, pues, peligro alguno de que se vulneren los derechos de los adquirentes conforme á la ley de 1866.

Es más que imposible encontrar uno solo de ellos que no haya cumplido con las condiciones de la concesión, es decir, que no haya edificado, sembrado, cerrado, etc., el sitio concedido. Y por lo tanto, el proyecto del Ejecutivo, si á alguien vulnera, no es á los concesionarios que lo son á virtud de la ley del 66. Vendrá sí á perjudicar á los poseedores posteriores al decreto de 24 de Abril de 1885.

Es necesario, entonces, formar dos categorías de propietarios en las poblaciones de la frontera: los que tienen sus títulos en virtud de la ley del 66 y los que los tienen en virtud del decreto del 85. Y una tercera categoría vendría á formarse con los que no tienen título á virtud de la ley del 66 ni conforme al decreto del 85 y que se han encontrado, por la ocupación, representando al Estado, dueño de todos esos terrenos.

No creo que el honorable Diputado por Angol quiera amparar á los que, sin título alguno, se han apropiado un pedazo de terreno, á los que, sin obtener título de los comandantes de armas primero y de las autoridades administrativas después, no se han ajustado tampoco, en su ocupación, á las prescripciones del decreto del 85.

Y aquí empezaba mi duda cuando oía al honorable Diputado por Angol decir que había muchos propietarios que carecían de títulos provisionales. ¿Por qué?

El señor **Romero**.—¿Me permite el señor Diputado?.....

El año 85, siendo yo secretario de la Gobernación de Angol, hice un viaje á Santiago para agitar el despacho de tres á cuatro mil solicitudes sobre concesión de título provisorio. El Ministerio tropezó con muchas dificultades para dar curso á tan crecido número de peticiones y me encargó que volviese con

ellas á Angol para resolverlas de una manera provisional. Volví en efecto y al poco tiempo me retiré de la Gobernación; y tengo por cosa segura que, de esas tres á cuatro mil solicitudes de que hacía mención, existen no menos de mil quinientas que carecen de título todavía.

Repito, pues, que me consta que hay muchos propietarios de la frontera sin título y que han ocupado los terrenos á mérito sólo de las solicitudes presentadas á la Gobernación de Angol y han edificado, cerrado, etc.

El señor **Blanco**.—Me felicito de haber provocado la declaración del señor Diputado por Angol; pero aún sin conocerla, la tomaba ya en cuenta, cuando decía que el decreto del 85 no se refería ni podía referirse á esos ocupantes de que trata Su Señoría, por la sencilla razón de que ese decreto declaraba concesionarios á los que, aún careciendo de títulos, habían edificado, cerrado, etc.

Y cuando esto digo no quiero que la Cámara vaya á creer que es una simple deducción mía: nace del texto del decreto del 85, que decía: (*Leyó*).

Por consiguiente, el decreto del 85 contemplaba una situación legal perfectamente conocida: á los concesionarios de terrenos que, sin tener título, habían, sin embargo, edificado, cerrado, etc., los reconocía; no entraba á rever las condiciones de su título, se inclinaba ante el hecho consumado. Pero podía haber algunos que, teniendo título provisorio, no hubiesen cumplido con aquellas condiciones: á éstos les desconocía su carácter, les revocaba la concesión.

Esto pasaba en Abril de 1885. Desde entonces acá, han transcurrido siete años y medio. Por consiguiente, los actuales poseedores, ó bien habían cumplido hasta el año 85 con las formalidades necesarias para obtener título provisorio, edificando, cerrando y sembrando su sitio para defenderlo, ó bien, tenían título, pero no habían llenado aquellas formalidades. Es evidente que la alternativa no admite discusión: si careciendo de título, habían llenado esas condiciones, se les reconocía como concesionario; si, por el contrario, teniendo título, no las habían llenado, se verificaba la condición resolutoria establecida en el decreto del 85.

Queda sólo, por lo tanto, la tercera categoría, de los que no tienen título, ni han cumplido las condiciones necesarias, ni han corrido tampoco los riesgos afrontados por los otros. Porque (no lo olvide la Cámara) la mente de la ley del 66 y del decreto del 85, fué estimular á los que se internaban en la Araucanía, fué darles el carácter de propietarios porque llevaban consigo el núcleo de la civilización para poner en frente de la barbarie hasta hacer extinguirse ésta.

Ahora bien, los que sin correr tales riesgos, sin llenar tales formalidades ni efectuar aquellos trabajos que eran mirados como condiciones necesarias por la ley del 66 y el decreto del 85, han llegado á última hora y se han encontrado en posesión de un terreno, no merecen consideración. Y sin embargo, se pide y se quiere que el Gobierno no haga efectivas, respecto de ellos, las responsabilidades en que han incurrido.

Porque, como ya he dicho, á los que han cercado, sembrado, edificado, contribuido á empedrar los

caminos, etc., á esos nadie puede querer que se les declaren nulos sus títulos; por el contrario, puede dárseles título definitivo, sin perjuicio, con todo, de los derechos de las municipalidades. Pero no sé qué razón de equidad ni de conveniencia podría alegarse en favor de aquellos otros. Porque si alguno, antes de la concesión, ha llegado á la Araucanía de buena fe, esa buena fe no ha podido subsistir con posterioridad á la concesión: el modo como se hacía ésta, los precios, etc., eran otros tantos medios que le indicaban su obligación.

Esta condición, señor, de los terrenos de la frontera, tanto el señor Ministro como el honorable Diputado por Angol han manifestado que ha permanecido siempre en una situación crítica. Hablaba el señor Ministro del diverso criterio dominante para apreciar esa condición. Yo me lo explico: en el primer momento, cuando los terrenos de la Araucanía eran una riqueza en la cual nadie pensaba, que nadie presentaba, cuando para aprovechar sus maderas, sus pastos, etc., era forzoso estar siempre con el arma al brazo y adoptar, en cierto modo, la vida indígena; entonces, podía sostenerse y ampararse el derecho de los que, con peligro evidente de su vida, que es el peligro mayor á que puede un hombre estar expuesto, marchaban á ocupar aquellas tierras.

Pero cuando la civilización avanzó protegida por las armas de la República y penetró en todas partes, cambió la situación y se colocó á la Araucanía en iguales condiciones con el resto del país.

Yo estaría dispuesto á aceptar como válidos los títulos y reconocerles la propiedad de los sitios á aquellos que obtuvieron la posesión antes del año 85, aunque no pudieran presentar títulos fehacientes; pero los pobladores posteriores al año 85 no se encuentran en la misma categoría, puesto que han adquirido los sitios sin título alguno, de mala fe y en terrenos ya poblados, y no es posible ponerlos en igualdad de condiciones con los anteriores.

Estos son los que forman la primera categoría de los pobladores de las ciudades del sur; y refiriéndose á éstos, el honorable Diputado de Angol nos decía que un número bien considerable no tenía título alguno de propiedad, ocupando los sitios en virtud sólo de la promesa verbal de las autoridades civiles ó militares que los habían puesto en posesión de ellos. No sé si este hecho sea exacto; pero me inclino á creerlo desde que así lo ha afirmado el señor Diputado de Angol, que tiene un gran conocimiento de aquellas localidades y que sabe perfectamente cómo pasan y cómo han pasado siempre ahí las cosas.

El señor Ministro ha manifestado la necesidad de dejar al Gobierno armado de todos los medios legales necesarios para que pueda perseguir todas las usurpaciones y conseguir la reivindicación de aquellos terrenos cedidos en contravención al decreto del 85; pero como puede haber algunos que de buena fe han podido no cumplir con el citado decreto, dice que sólo se considerará vacantes los sitios en que después del 1.º de Junio se haya edificado.

No sé si en la inteligencia que deba dársele á esta ley estarán comprendidos aquellos concesionarios que, á sabiendas de que se encuentran en una situación ilegal, hayan adquirido sitios cuya cesión se ha hecho contraviniendo las disposiciones legales.

Para manifestar mis ideas á este respecto necesito una contestación del señor Ministro, y digno es de que llame la atención hacia las poblaciones de Traiguén, Temuco y otras de la frontera que han llegado á tener un desarrollo verdaderamente extraordinario. Traiguén sobre todo que, fundada en 1880, era en ese año un pobre campamento militar, á la vuelta de muy poco tiempo se ha convertido en una ciudad importante, en un centro de comercio activo, en un centro industrial de consideración. He tenido ocasión de ver la transformación verdaderamente pasmosa que ahí se ha operado, convirtiéndose en molinos, bodegas, grandes edificios de cal y ladrillo, barracas de primer orden, bazares en los que se encuentra todo lo que es necesario á la vida holgada y aun lo que pudiera considerarse objetos de verdadero lujo, lo que antes no tenía valor alguno.

Los títulos de aquellos individuos que acompañaban nuestras armas y que ocupaban lo que el soldado desalojaba, teniendo siempre que defenderse en sus posiciones y luchar con la barbarie que, á pesar de todo, siempre los hostilizaba, son indudablemente dignos de todo respeto y de toda la protección del Congreso. De consiguiente, tratándose de estos individuos no tengo inconveniente alguno para dar mi voto al proyecto.

Pero ¿se pretende amparar á los que hubiesen obtenido dos ó más sitios en la misma población, cuando sólo es permitido obtener uno en conformidad al decreto del 85? ¿Se considera también propietarios á los que, no teniendo título de posesión, han adquirido un sitio sin sujetarse á formalidad alguna?

Estas dos preguntas son el resumen de las observaciones que sobre este proyecto me ha oído la Cámara. Creo que los poseedores anteriores al 85 deben ser respetados, tengan ó no títulos provisorios, y entre ellos me parece que están los tres mil solicitantes á que se refería el honorable Diputado de Angol.

La tercera categoría está compuesta de aquellos individuos que sin título alguno, sin haber entablado gestión alguna legal ante las autoridades de la localidad, sin promesa verbal de los comandantes de armas, sin nada que los autorice, han tomado posesión de terrenos, constituyéndose usufructuarios de los bienes fiscales.

Estos son, pues, los únicos que debieran quedar excluidos del presente proyecto.

Conveniente es que el señor Ministro dé una respuesta á las dos observaciones que he hecho para dejar establecido en la historia de la ley cuál es y deba ser su inteligencia.

El señor *Zegers* (Presidente).—Ruego á la Cámara que acuerde comunicar al Senado, sin esperar la aprobación del acta, los proyectos de suplementos que ha tenido á bien aprobar, junto con el proyecto de ratificación de reforma constitucional; porque el jueves no tendremos sesión y su despacho se retardaría por esta circunstancia.

Si no se hace observación lo tendré así por acordado.

Acordado.

Hago presente á la Cámara que el honorable Diputado de Angol ha retirado su indicación. Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, la daré por retirada.

Retirada.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Colonización).

—Observo, honorable Presidente, que respecto del proyecto de ley aprobado por el Senado no existe ni se ha insinuado duda alguna. Las dudas han surgido por el inciso que he tenido el honor de formular y que ha sido aceptado por el señor Diputado de Angol. Me parece, por tanto, que puedo concretarme á este punto al dar la contestación que debo al honorable Diputado de Valparaíso.

Su Señoría abriga dos géneros de dudas y al contestar su pregunta sobre si en la redacción de esta ley se encuentran comprendidos aquellos individuos que han edificado sin tener título provisorio de propiedad, debo decirle que, á mi juicio, la mente de esta ley es que se considere propietarios á los que no teniendo títulos hayan edificado antes del 1.º de Junio.

La razón que para esto ha habido es que existe un motivo de equidad para favorecer á estos individuos, que han estado confiados en que se les ha hecho la concesión por funcionarios de nombramiento legítimo y á los que creían autorizados para hacerlo. No considero que sean muchos los que se encuentran en esta condición, y debo decir respecto de las solicitudes que han sido devueltas ó rechazadas por el Ministerio que ellas no han sido, en muchos casos, aceptadas porque los solicitantes no habían hecho el depósito de 20 ó 40 pesos, que es una condición previa del otorgamiento de títulos provisorios.

Hay otros individuos cuyas solicitudes han sido negativamente despachadas porque habían violado el decreto del 85 que no permite la concesión de más de un sitio á la misma persona. Parece que dentro de la letra de la ley estuvieran también éstos amparados en la propiedad de todos los sitios que hubieran obtenido, y al dar una contestación sobre este punto debo confesar á la Cámara que me encuentro verídicamente perplejo. Pienso que no deben ser amparados sino en la propiedad de uno sólo de los sitios, esa es la inteligencia que yo daría á la ley; porque en realidad de verdad no tienen derecho ni al uno ni al otro, porque el decreto citado ordena que, cuando se ha cedido más de un sitio, toda concesión sea considerada írrita y caduca.

La razón que se ha hecho valer de que por equidad se debe amparar el derecho de las personas á quienes se concedieron terrenos contra las prescripciones del decreto de 1885, cuando esas personas hayan construido edificios, la encuentro aceptable, pero sólo en el caso de las personas que tienen un sitio y nada más. De manera que el espíritu del inciso que he tenido el honor de proponer es, que si una persona tiene dos ó más sitios, sólo será amparada en la posesión de uno.

El señor **Romero**.—A la verdad, señor Presidente, después de las explicaciones que ha dado el señor Ministro y de las observaciones que ha formulado el señor Diputado de Valparaíso, me encuentro en un verdadero conflicto. Al aceptar yo el inciso que el señor Ministro ha propuesto, y retirar los dos artículos que había presentado, hice lo uno y lo otro en la convicción de que la indicación del señor Ministro tendía á amparar la posesión de todas aquellas personas que habían obtenido concesión de terrenos

y que habían construido edificios en ellos antes y después del decreto de 1885.

En la sesión anterior he manifestado ya que mi propósito no era amparar á los poseedores de mala fe, sino únicamente evitar á los ocupantes de los terrenos á que se refiere el proyecto los conflictos á que daba lugar éste tal como había sido aprobado por el Senado.

Los ocupantes de sitios en la frontera, y esto es necesario que se tenga presente, no llegan á tomar posesión de ellos como si fueran *res nullius*. Por el contrario, tienen que someterse á ciertas y determinadas formalidades: deben pedir la posesión de los terrenos á las autoridades ó jefes de los lugares respectivos, éstos piden informe á una comisión de vecinos ó de ingenieros, y si el informe expresa que los terrenos pedidos se encuentran realmente vacantes, la autoridad ordena que se dé la posesión al peticionario y envíe la solicitud al Ministerio respectivo para que éste expida el título de propiedad provisorio.

Por circunstancias que sería difícil é inconducente enumerar, las solicitudes se archivan ó se guardan en el Ministerio años enteros, y los concesionarios de terrenos, no pudiendo perjudicarse aguardando la llegada del título provisorio, toman posesión de los terrenos y hacen trabajos en ellos confiados en que su derecho no será burlado desde que descansa en la palabra de los representantes del Gobierno. De esta manera, pues, no hay un solo ocupante que haya construido edificios y que sea poseedor de mala fe sin consentimiento de la autoridad. Por estas razones, yo he creído que se debía amparar el derecho de los ocupantes á que me he referido.

Si hubiera comprendido que el propósito del señor Ministro era que las personas que se encuentran en el caso de que he hecho mérito y que sean poseedoras de más de un sitio, sólo fueran amparadas en la posesión de uno, yo no habría retirado los artículos que tuve el honor de proponer; y, por esto, digo que me encuentro en una situación difícil. He retirado los artículos que propuse en la inteligencia de que el inciso propuesto por el señor Ministro los reemplaza en todas sus partes.

La Cámara debe también tomar en cuenta que aceptando las ideas que he manifestado, el Fisco no sería perjudicado absolutamente. Los terrenos á que se refiere el proyecto no valen casi nada, al mismo tiempo que, entregando su propiedad á otras personas que á los actuales ocupantes, se causaría perjuicios incalculables á éstos, que por lo general son gente sin fortuna, gente pobre é ignorante que para hacer sus solicitudes se ha visto en el caso de valerse de tinterillos ó de los plumarios de la misma Intendencia.

El señor **Blanco**.—Las observaciones que acaba de hacer el honorable Diputado por Angol traen á mi espíritu perplejidades que considero dignas de ser tomadas en cuenta.

El señor Ministro ha dicho que el Gobierno cree que el proyecto no viene á vulnerar en manera alguna á los poseedores que ocupan terrenos con anterioridad al decreto de Abril de 1885, sea que tengan, sea que no tengan título, porque se debe suponer que éste existe en los considerables sacrificios que

constituyen la epopeya de la fundación de las ciudades de la frontera. En cuanto al derecho de los ocupantes posteriores al decreto de 1885, el señor Ministro decía, contestando á una pregunta del honorable Diputado por Angol, que él se sentía inclinado—aun cuando la interrogación lo tomaba de improviso—á amparar en la posesión del primer sitio ocupado, á las personas que hubieran ocupado sitios en contravención al decreto de 1885, por sí mismas ó por medio de interpósitas personas, por más que el decreto sancionase el abuso con la anulación de toda posesión.

El honorable Diputado por Angol ha manifestado, por su parte, que la inteligencia que da el señor Ministro al proyecto viene á perturbar muchos intereses y que los terrenos á que él se refiere valen poco hasta el punto de que la continuación del actual estado de cosas no causaría perjuicio alguno al Fisco. Cree, en resumen, el honorable Diputado por Angol, que no conviene escarmenar el asunto siempre que se trate de los ocupantes de sitios que hayan construido edificios.

El señor **Romero**.—Yo no pretendo que no se escarmene el asunto, señor Diputado; al contrario, mi deseo es que se averigüe bien la cuestión para resolverla.

El señor **Blanco**.—Es necesario, señor Presidente, que no sancionemos los abusos en la ley ni queramos atenuar la gravedad de transgresiones legales. El honorable Diputado de Angol ha pretendido atenuar la ilegalidad en que han incurrido los ocupantes de terrenos y que hicieron solicitud á la autoridad á título de que son personas pobres; pero Su Señoría ha olvidado á una tercera entidad que, según entiendo existe, á una clase entera de poseedores, á los que no tienen título alguno con anterioridad ni con posterioridad al decreto de 1885. Apelo á los recuerdos del señor Diputado para que me diga si hay ó no personas que se encuentran en este caso...

El señor **Romero**.—Las hay, señor Diputado.

El señor **Blanco**.—La duda que tenía se convierte en certidumbre, con la afirmación de Su Señoría. Hay, pues, poseedores que no tienen título alguno anterior ni posterior al decreto de 1885, que no sé en qué situación quedarán.....

El señor **Romero**.—Quedarían en posesión, siempre que hubieran construido edificios.

El señor **Blanco**.—En conformidad, por consiguiente, al decreto de 1885.

Ve, pues, el señor Presidente que tengo razón al verme asaltado de perplejidades y al creer que el asunto debe ser bien esclarecido.

Yo, sobre todo, quiero que la ley ampare el derecho de los poseedores honrados, de los poseedores de buena fe. Quiero, por consiguiente, que si en la respectiva Gobernación ó Intendencia hay constancia de que ésta ó aquella petición han sido hechas en época anterior á la que ha originado estas discusiones, se las respete y ampare por la ley, aun cuando adolezcan de defectos de forma.

Si estas funciones se han llevado á efecto en tiempos anteriores, y los que de ellos disfrutan han dado muestras de ejercitar sus derechos y corresponder los fines perseguidos por las leyes de concesión, ¿por qué iríamos á desconocerlas nada más que porque el

título respectivo no fué expedido en época debida ó porque algún vicio externo los hace aparecer en aparente irregularidad?

El señor **Romero**.—Perfectamente, señor Diputado: estamos de acuerdo en el fondo de la cuestión.

El señor **Blanco**.—Lo que es justo y nadie podrá desconocer, es que no merecen igual protección aquellos que en la época á que me he referido no eran poseedores ni han ocurrido en tiempo hábil á legalizar las posesiones que pretendían.

No tengo, pues, inconveniente para amparar las irregularidades y vicios de forma, pero sí para que la Cámara vaya á tender su mano protectora tanto á los que han sido respetuosos de la ley como á los que no han tenido escrúpulos para transgredirla.

El señor **Romero**.—Perfectamente, señor Diputado. Como acabo de decirlo, estoy en perfecto acuerdo con Su Señoría. Yo no tengo inconveniente para aceptar el caso que Su Señoría contempla.

El señor **Blanco**.—Si es así, señor Diputado, va siendo completamente infundada y sin objeto la molestia de la Cámara al empeñarse en esta discusión. De acuerdo todos en el fondo de la cuestión, el debate se simplifica, pues viene á quedar reducido á los siguientes términos: contemplando las irregularidades y abusos observados en lo referente á las posesiones de la frontera, quiere el honorable Diputado de Angol que se castigue á las autoridades, pero que se respete á los poseedores; por su parte, el señor Ministro ha declarado que no está en su ánimo respetar los pretendidos derechos de aquellos poseedores que á la fecha de la iniciación de la presente ley, no eran poseedores propiamente tales ni habían cumplido con las condiciones á que se obligaron en época anterior.

Yo me inclino á la idea del señor Ministro, porque si es cierto que en la mayor parte de los casos las autoridades han tenido la culpa de esas irregularidades, no lo es menos que muchos, muchísimos han sido los especuladores que han pretendido favorecer tan sólo sus intereses sin preocuparse de los deberes que su situación les imponía. No quiere esto decir que yo desconozca que existen casos de hombres honrados que de buena fe han procedido á construir edificios, cerrar sus heredades, etc.

Por otra parte, creo que en vez de perjudicial sería provechosa la pérdida de sitios de algunos de esos poseedores de mala ley. Es indudable que implantado el riguroso cumplimiento de la ley, por más que ello fuera duro, aumentaría considerablemente de valor la adquisición de la propiedad de la frontera. La posesión sin vicios, exenta de irregularidades, aumentaría el valor de los terrenos y evitaría los abusos.

Además, si no es de todo punto posible hacer efectiva en toda su extensión la responsabilidad de todos los que pudieran resultar afectados en esta cuestión, creo que al menos no sería conveniente echar un velo sobre todas estas irregularidades.

Ello no sería decoroso para el Congreso.

Hay, pues, conveniencia en amparar el cumplimiento de la ley.

El honorable Diputado de Collipulli ha llamado no ha mucho la atención del señor Ministro hacia actos criminales ejecutados por las autoridades aun

en el curso del año actual, y hemos visto también, con verdadera complacencia, que el señor Ministro tomaba nota de esos denuncios para adoptar las medidas represivas que sus investigaciones le aconsejaran.

Estos abusos, por otra parte, no son tan sólo de hoy. Se han repetido en diversas ocasiones.

Recuerdo que en 1884, el entonces Ministro de Colonización, señor Lastarria, dirigió á las autoridades de la frontera una nota en que probablemente tomó no escasa parte el honorable Diputado de Angol, que, me atrevo á asegurarle, estaba en conocimiento de todos los abusos y se apresuró á ponerlos en noticia del señor Ministro, que acababa de practicar una detenida visita á las colonias de la frontera.

El señor Lastarria deja constancia en esa nota de que *durante su último viaje ha tenido conocimiento de los millares de quejas que de todas partes arrancan los abusos é irregularidades de las autoridades....*

El señor Lastarria termina encareciendo á las autoridades el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en lo referente á la colonización de la frontera.

Pues bien: si ésta ha sido la mente dominante de todas las administraciones en esta materia; si ha habido empeño en poner atajo al abuso y en amparar el cumplimiento de la ley, seamos consecuentes la primera vez que se nos presente la ocasión de practicar estas ideas.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Colonización).—Voy á dar una explicación que no va al fondo del debate.

En realidad, no es el Gobierno quien extiende los títulos provisorios. Antes de 1885 era el Gobierno quien expedía estos títulos, pero después del decreto de ese año, el interesado ocurre solicitándolo del Gobernador respectivo.—Extendido el título provisorio y una vez cumplidas las condiciones que le son subsiguientes, el expediente es remitido por la autoridad local al Ministerio de Colonización.

Sólo entonces principia la intervención directa del Gobierno, quien extiende el título definitivo.

Esta es, precisamente, la causa de muchas dificultades.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, cerraré el debate.

Si no se pide que se divida la votación, pondré conjuntamente en votación con el artículo del proyecto la indicación del honorable Ministro de Relaciones Exteriores. Creo que no habrá oposición.

Si no se exigiera votación daríamos por aprobado el artículo y la indicación.

Acordado.

Se puso en discusión el artículo 2.º, que dice:

«Art. 2.º Las municipalidades á que se refiere el artículo precedente, enajenarán dentro del plazo de tres años los sitios que les hayan correspondido.»

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión.

Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra cerraré el debate, y si no se exige votación daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

Se puso en discusión el artículo 3.º, que dice:

«Art. 3.º La presente ley principiará á regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.»

El señor **Blanco**.—En conformidad con las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que yo apruebo, creo que cabría antes del artículo 3.º otro que precisase la inteligencia dada al inciso propuesto, como agregación al artículo 1.º, por el señor Ministro.

Sin embargo, si todos dan á la ley la misma inteligencia que el señor Ministro, esto es que no se concederá título provisorio á ninguna persona por más de un sitio ocupado con posterioridad al decreto de 1885, no habría necesidad de tal aclaración.

El señor **Romero**.—¿El honorable Diputado por Valparaíso ha hecho una indicación ó simplemente ha manifestado la interpretación que da á la ley?

El señor **Blanco**.—Es sólo una interpretación y por eso me dirigí al señor Ministro de Colonización, porque si es esa la inteligencia que Su Señoría da á la ley, no había para qué formular indicación.

El señor **Romero**.—Pero precisamente yo he hecho notar que la inteligencia que el señor Ministro da á la ley es diversa de la que le atribuye el honorable Diputado por Valparaíso.

En mi concepto la ley del 85 ampara á todos los ocupantes, aunque estén en posesión de dos ó más propiedades en un mismo pueblo, si han procedido de buena fe.

Esta es la inteligencia que yo le doy á la ley; y si el honorable Diputado por Valparaíso hiciera indicación en contrario, yo me opondría á ella.

El señor **Zegers** (Presidente).—Desearía que la Cámara se pronunciara, ya que hay diversidad de opiniones, sobre la inteligencia que da á la ley.

No conozco los antecedentes de la materia ni me he impuesto á fondo del asunto; pero veo que hay disenso sobre un punto de importancia.

La ley deja lugar á duda en su aplicación; y es conveniente que la Cámara resuelva esta dificultad.

Parece que el disenso está en saber si el título provisorio puede amparar más de un sitio.

¿Es conveniente que la Cámara resuelva esta duda? Á mi entender, sí.

De manera que si el honorable Diputado de Valparaíso hace indicación en este sentido, la votaremos.

El señor **Romero**.—Me parece bien la idea del honorable Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Podríamos agregar un artículo en esta forma: «Lo dispuesto en el artículo 1.º no amparará la posesión de dos ó más sitios que sólo tengan título provisorio otorgado con posterioridad al decreto supremo de 24 de Abril de 1885.»

Mi deseo es que la ley quede clara.

El señor **Romero**.—Voy á hacer una pregunta. ¿Aprobado este artículo el Estado abonará las mejoras hechas en los terrenos que se restituyan ó el Estado quiere ser generoso con las municipalidades, con lo que pertenece á otros?

Desearía que el señor Ministro de Relaciones Exteriores resolviera esta duda.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Colonización).—La Honorable Cámara debe tener presente que el Presidente de la República está autorizado por la ley del 85 para anular todas las concesiones ó adquisiciones hechas en contravención á la ley y que

en virtud de ella ha procedido á anular títulos provisionales obtenidos por un solo individuo, uno para sí y otro para su esposa.

De modo que la concesión que la Cámara va á darles es una gracia considerable aun en la forma propuesta por el honorable Diputado por Valparaíso; porque, mediante ella, se va á suspender la mano del Estado que podía caer justiciera sobre esos individuos.

Respecto de la cuestión promovida por el honorable Diputado por Angol, debo decir á Su Señoría que ésta será resuelta por los Tribunales de Justicia.

Ellos son los llamados á decidir si los ocupantes son ó no de buena fe, á fin de que se les pague o no las mejoras hechas en las propiedades que ocupan.

El señor **Romero**.—Me parece que á los individuos que están radicados en aquellos terrenos no debemos desalojarlos de sus propiedades, porque la permanencia de ellos ahí significa un beneficio para la frontera, y la declaración de la Cámara importaría echar á esos individuos de sus casas.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Colonización).

—¿Por qué no hace indicación en ese sentido el señor Diputado?

El señor **Barros Méndez**.—Desearía que el señor Secretario se sirviera leer el inciso 3.º, propuesto por el señor Ministro.

El señor Secretario leyó dicho inciso.

El señor **Mac-Clure**.—Sería conveniente agregar alguna disposición para salvar las dificultades en que podrían encontrarse los ocupantes de buena fe.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se podría agregar: «sin perjuicio de que los ocupantes de buena fe tengan derecho á sus edificios».

El señor **Blanco**.—No formulo indicación porque no tengo un conocimiento cabal sobre estos asuntos; me limito á someter mis dudas á la consideración de la Cámara.

El señor **Zegers** (Presidente).—Habiendo pasado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.